



Diligencia para hacer constar que estos PLIEGOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS A REGIR EN LA ADJUDICACION, BAJO RÉGIMEN DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACION Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DEL VERANO DE 2021 han sido aprobados por Decreto de Alcaldía RES2021/693 de fecha 11 de junio de 2021.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA ADJUDICACION, BAJO RÉGIMEN DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACION Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DEL VERANO DE 2021

OBJETO DE LA OCUPACION

BASE 1ª.-OBJETO DE LA OCUPACION.-

Es objeto del presente pliego de condiciones la adjudicación mediante subasta de la autorización para las ocupaciones de terrenos de dominio público, tanto municipales como de playas, para establecimiento de instalaciones y puestos de temporada en el año 2021.

Dada la tramitación establecida al efecto por la Demarcación de Costas en Cantabria, para aquellos puestos que supongan ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, quedará sujeta la presente licitación a las condiciones emitidas por la Demarcación de Costas que se incorpora como Anexo I al presente para adecuado conocimiento de los licitadores.

Asimismo y por lo que respecta a los servicios y actividades náuticas, queda sometida la presente licitación también a los términos del informe emitido por la Jefatura del Distrito Marítimo de Laredo que se incorpora como Anexo II.

Los puestos destinados a la venta de helados, refrescos y similares deberán destinarse al fin que se señala en la licitación, sin perjuicio de poder efectuar en los mismos las ventas de productos relacionados directamente con éstos siempre que se encuentre autorizados dentro del mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que comprenda la actividad principal.

Se advierte expresamente acerca de que, de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, tales autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo, se regularán conforme al régimen sancionador de dicha Ley 33/2003 aquellas posibles vulneraciones o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



presente Pliego, sin perjuicio de aquellas situaciones que específicamente puedan ser objeto de sanción conforme a la Ley 22/1988, de Costas.

Por parte de los adjudicatarios se deberá en todo caso utilizar la zona ocupada de conformidad con la naturaleza del uso que se les autorice y también de la naturaleza del propio espacio público, asumiendo en todo caso las obligaciones derivadas de sus adecuados mantenimiento y reposición, reservándose el Ayuntamiento la correspondiente facultad de inspección.

Sin perjuicio de la autorización municipal derivada de la adjudicación, los adjudicatarios estarán obligados a obtener cuantas otras autorizaciones y permisos sectoriales puedan estar relacionados con la actividad que les sea propia.

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA OCUPACIÓN

BASE 2ª.-GARANTIAS

1.- No se establece garantía para concurrir a la licitación.

2.- La adjudicación por la Alcaldía exigirá la constitución de una fianza definitiva por importe de 300,00 €, la cual se depositará en la Caja Municipal en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Ello no obstante para las fianzas que no se depositen en metálico se estará a los modelos de aval u otras formas de constitución establecidos al RD 1.098/2001, de 12 de Octubre.

Tal garantía de 300,00 € será la aplicable para ocupaciones que no afecten al dominio público marítimo terrestre, en tanto que las cantidades aplicables para las que sí lo afecten serán de 300,51 € para quioscos en los que se expidan alimentos y/o bebidas y de 240,40 € para otros puestos conforme a la página 5ª del condicionado incluido en el Anexo I, sin perjuicio además de los costes que pudieran ser imputables a los adjudicatarios por otros conceptos recogidos en dicho Anexo I:

3.- Tal garantía definitiva será devuelta al adjudicatario transcurrido un mes a contar desde la finalización del plazo de ocupación previa verificación del correcto estado del dominio público ocupado y devolución por la Demarcación de Costas del depósito efectuado en el caso de los puestos que ocupen dominio público marítimo-terrestre.

BASE 3ª.-PRECIO DE LA OCUPACIÓN

1.- El precio mínimo de cada una de las ocupaciones se establece en la cantidad recogida en el pliego de condiciones administrativas para cada género de ocupación. Tal precio podrá ser mejorado al alza.

2.- El precio citado corresponde a los de ocupación por el periodo establecido en la base Sexta, sin que la renuncia anticipada a la ocupación pueda dar lugar a reducción proporcional o devolución de cantidad alguna.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Tampoco dará lugar a la devolución de las cantidades de adjudicación la rescisión de la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario.

3.- Será a cargo del adjudicatario los gastos de tributos y todos los demás establecidos por las disposiciones vigentes. En particular corresponderán los pagos originados, en su caso, por la realización de las gestiones, el pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, etc., así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesto en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aun cuando hayan de ser titulados a nombre del Ayuntamiento.

4.- Igualmente será a cargo del adjudicatario el abono a la Demarcación de Costas, con independencia del precio a abonar al Ayuntamiento, del canon por ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre en aquellos casos en que la ocupación se efectúen sobre dichos terrenos y en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada del año 2021, con el detalle que se contiene en el Anexo I del presente.

Será igualmente de cargo del adjudicatario la tasa fijada por la Demarcación de Costas para la realización del apeo y comprobación de las ocupaciones reales que por cada instalación se lleve a cabo, conforme al importe establecido para el presente ejercicio por el mismo Anexo I.

BASE 4ª.- LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.-

La ocupación no podrá exceder de los términos recogidos en la Base 7ª de este pliego y en la relativa a la ocupación del dominio público en vías públicas se limitará a la ocupada estrictamente por la instalación.

A este efecto por el Ayuntamiento podrán girarse las visitas de inspección que se consideren oportunas y si de las mismas se deriva una mayor ocupación se procederá a efectuar liquidación complementaria con base en las siguientes consideraciones:

- La liquidación complementaria se establecerá teniendo en cuenta los metros de exceso ocupados y el tiempo transcurrido entre la fecha de la adjudicación y la de inspección.
- La liquidación complementaria no supondrá legalización de la ocupación efectuada en exceso, por lo que en caso de ser apreciada tal ocupación se procederá por el Ayuntamiento a requerir al interesado para que en el plazo máximo de dos días deje vacante la misma.
- El incumplimiento del requerimiento dará lugar a que por el Ayuntamiento se rescinda la adjudicación, procediendo al levantamiento del adjudicatario de esta, sin perjuicio de girar la liquidación oportuna por el exceso de ocupación y sin que la rescisión de lugar a la devolución de cantidad alguna por el periodo pendiente de ocupación.

Firma 2 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A
Firma 1 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA

BASE 5ª.- GASTOS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN.-

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la ocupación, incluida la conexión a servicios, no asumiendo el Ayuntamiento con el adjudicatario ninguna obligación complementaria a la mera autorización de la ocupación del dominio público.

EJECUCION DE LA OCUPACIÓN.

BASE 6ª.-DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN.-

Los puestos e instalaciones se colocarán desde el día siguiente a la adjudicación hasta como máximo el 15 de octubre de 2021, y una vez finalizado este plazo se desmontarán íntegramente por los adjudicatarios y a su costa, por considerarse todas estas instalaciones de carácter transitorio y no fijas.

BASE 7ª.-REPLANTEO DE LAS OCUPACIONES.-

1.- La ocupación se limitará a los lugares recogidos en Anexo IV y planos incorporados al expediente, con las limitaciones en cuanto a metros cuadrados recogidos en el apartado 3º de esta base 7ª. Por el Ayuntamiento podrá efectuarse en cualquier momento el replanteo del lugar de ocupación.

2.- Cualquier modificación de la ubicación y ocupación autorizada se considerará falta grave que dará lugar, en caso de no efectuar su acomodación en el plazo de dos días a contar desde que se efectúe tal advertencia, a la rescisión de la adjudicación y al levantamiento de todas las instalaciones que se hayan ubicado en la zona autorizada, tanto se correspondan estas con las inicialmente autorizadas como en aquellas que no lo hubieran sido.

Por el Ayuntamiento de modo motivado se podrá ordenar la reubicación de alguna de las instalaciones, lo cual se procurará hacer siempre causando la menor incidencia posible y reduciendo al mínimo imprescindible el desplazamiento en metros respecto de la ubicación inicialmente considerada.

3.- En todo caso, y salvo indicación otra indicación derivada del condicionado emitido por la Demarcación de Costas (Anexo I) con destino a las instalaciones en zona de dominio público marítimo, las instalaciones de temporada al servicio de los usuarios de la playa deberán ser desmontables teniendo una ocupación máxima de 20 metros cuadrados y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable, no permitiéndose la colocación de enseres tales como mesas y sillas fuera de la solera de dichas instalaciones. Asimismo quedará prohibida la colocación de estas instalaciones en espacios especialmente protegidos por sus características medio ambientales, ni en zonas donde pueda afectar a la vegetación característica de estos espacios naturales y en especial por lo que respecta a los sistemas dunares, sin perjuicio de ello también se evitará la proximidad con tales zonas dunares, manteniendo una distancia mínima de 5 metros de cualquier formación dunar.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A



Las instalaciones en zona de dominio público marítimo-terrestre se habrán de acomodar a los términos de la autorización emitida por la Demarcación de Costas que se contiene en el Anexo I para la explotación de los servicios de playa, así como a las autorizaciones complementarias en él incluidas, la cual tendrá en todo caso carácter preferente sobre las especificaciones de este pliego para áreas afectas al dominio público marítimo terrestre, debiéndose acomodar el adjudicatario a la misma sin que tal acomodación dé lugar a revisión alguna del precio.

4.- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas, siendo el sistema de saneamiento garante de una eficaz eliminación de las aguas residuales y de la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño. Todo ello se determina asimismo sin perjuicio de los términos del Anexo I.

5.- No se permitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicio de temporada o a cualquier otra finalidad, salvo aquellos casos en que haya sido expresamente autorizado por la Demarcación de Costas por las características especiales de la ocupación o la actividad inherente a ella.

BASE 8ª.-EJECUCION DE LA OCUPACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

8.1.- BASES GENERALES

1.- Los adjudicatarios deberán tener en debidas condiciones de limpieza el entorno donde desarrollen su actividad comercial, también deberán cumplir con la normativa de higiene y seguridad en el trabajo; normativa sanitarias adecuadas, incluidas las derivadas del COVID-19, y las normas turísticas que sean de aplicación.

a.-) No podrán expedirse bebidas alcohólicas en los puestos de refrescos. En cambio sí podrán ser ofertados al público en tales puestos productos alimenticios bajo adecuadas condiciones higiénicas, tales como bocadillos, emparedados u otros productos similares que no precisen de transformación, cocinado, etc., aunque sí se admitirá que puedan ser calentados para el consumo inmediato.

b.-) Los puestos de helados podrán asimismo ofrecer productos correspondientes a la gama de los derivados lácteos refrigerados.

c.-) La hora de cierre de todos los puestos incluidos en esta licitación será las 23:00 horas, sin perjuicio de ello y conforme a la vigente Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, durante todo el horario de ejercicio de las actividades las emisiones sonoras se deberán ajustar a los niveles de emisión sonora establecidos, sin perjuicio de que, dado que a partir de las 22:00 horas se inicia el correspondiente horario nocturno y por tanto se deberá cesar en toda emisión de música o reclamo sonoro.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA
Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.- El adjudicatario deberá adoptar las medidas precisas para la adecuada seguridad de la instalación, debiendo a este efecto cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y siendo de su exclusiva responsabilidad la señalización y protección de la instalación para la evitación de daños a transeúntes y terceros.

El adjudicatario deberá de disponer de la adecuada cobertura de seguros para responder de la posible responsabilidad civil derivada del uso o de los daños que pudieran producir las instalaciones objeto de esta licitación, pudiendo ser requerido a este efecto por el Ayuntamiento a fin de que acredite su constancia. A estos efectos se advierte expresamente acerca de que cualquier falta de cobertura ante un siniestro motivada por insuficiencia, cancelación de coberturas, falta de pago de la prima o cualesquiera otras circunstancias no eximirá de la aplicación del régimen general de responsabilidad derivado del Código Civil. Asimismo en el caso de que las coberturas contratadas contemplasen algún tipo de franquicia,

3.- Los adjudicatarios deberán cumplir con las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en los procedimientos que se comuniquen en relación a la gestión de la norma UNE:EN ISO14001:2015 y a la norma de Calidad de Sistema de Gestión de Uso Público de Playas (Marca de Calidad "Q", norma UNE-EN ISO13009:2016) en vigor, actualmente implantadas.

A tales efectos se incorporan como Anexos al presente las Instrucciones Técnicas más adelante relacionadas, que se incorporan al presente como condiciones de ejercicio de las actividades. Será entregada copia de las que afecten a su actividad concreta a los correspondientes adjudicatarios de las ocupaciones, quienes deberán emitir el correspondiente recibí que haga constar su entrega; asimismo en el caso de que se produzcan modificaciones de dichas Instrucciones en el curso de la ocupación también se cursará la entrega de copia bajo iguales condiciones. La documentación relacionada a tales efectos con la ISO14001 es la siguiente:

- IT01: Instrucción de Gestión de Residuos.
- IT02: Instrucción de Limpieza de Playas.
- IT07: Instrucción de Gestión y Actividades Especiales.
- IT08: Instrucción de Limpieza de Cabinas de Aseo.

4.- Es obligatorio tener instalado un cartel que indique el horario de apertura, así como la lista de precios de los productos de servicio, en un lugar visible para el cliente, indicando si el IVA está incluido o no. Igualmente el establecimiento dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente, a disposición de cualquier cliente que las solicite.

5.- En todo caso, los establecimientos que así lo requieran deberán cumplir con toda la normativa de sanidad y consumo, especialmente en lo que se refiere a la manipulación y conservación de alimentos, los establecimientos deberán realizar controles microbiológicos al menos una vez al mes durante la temporada de baño, tanto de productos como de superficies de trabajo.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6.- Los adjudicatarios deben disponer del correspondiente certificado de manipulación de alimentos en los casos que así sea preciso, y disponer de él en el centro de trabajo a disposición de la autoridad competente.

7.- Se mantendrán en perfecto estado de limpieza todas las superficies. Habrá de dotar a la instalación de al menos dos papeleras exteriores, distribuidas adecuadamente con capacidad suficiente cada una para almacenar los desperdicios de dos jornadas, debiendo vaciarse éstas todos los días en contenedores ubicados en el exterior del establecimiento y conforme a la separación por tipo de residuos que proceda. En el interior del establecimiento, las basuras se depositarán en recipientes tapados y con bolsa en el interior para evitar el contacto entre los desperdicios y el recipiente.

Existirán rutinas de limpieza debidamente cumplimentadas en las que se definirán: superficies que se van a limpiar; frecuencia de la limpieza; responsable de la limpieza y productos de limpieza necesarios. Existirá un registro en que se contemple la limpieza realizada.

8.- Se evitara el almacenamiento de productos fuera de las instalaciones del establecimiento.

9.- Los establecimientos de alimentos y bebidas, deberán disponer de cámaras de conservación para almacenarlos. Éstas cámaras estarán dotadas de termómetro exterior y se comprobará su temperatura al menos dos veces al día (una vez por la mañana y una vez por la tarde), quedando registro del control.

10.- Las personas que manipulen alimentos cumplirán al menos las siguientes condiciones higiénico-sanitarias:

- Mantener un alto grado de limpieza corporal.
- Llevar el pelo limpio, recogido y cubierto.
- Lavarse las manos antes de empezar el trabajo y después de cada cambio de actividad.
- No portar anillos, pulseras, relojes de mano, así como otros objetos que puedan ocasionar accidentes y sean punto de acumulación de restos alimenticios.
- Llevar la vestimenta de trabajo limpia.
- No comer ni fumar en la zona de preparación de alimentos.
- No meter los dedos en las comidas, salsas, etc. para su degustación.
- Evitar la entrada de animales e insectos en el área de manipulación de alimentos.
- Depositar en contenedores los restos de alimentos de platos de los usuarios.
- Recuperar tan solo los excedentes de alimentos elaborados, no servidos (excepto salsas), en los que no se haya roto la cadena de frío.
- Emplear únicamente trapos de un solo uso.

11.- En su caso el Ayuntamiento podrá requerir la documentación correspondiente a las normas de comportamiento que el licitador establezca de cara al cumplimiento de los requerimientos en materia de salubridad, higiene, atuendo, etc., que se apliquen en cada puesto. Por lo que respecta al contenido de los requisitos de la Q de Calidad e ISO14001, que

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

se incorporan como Anexo al presente la concurrencia a la licitación y desde luego la adjudicación implicarán la obligatoriedad de su conocimiento, aceptación y aplicación en el desarrollo de la actividad.

12.- Para el caso de que cualquiera de las ocupaciones que se adjudiquen pudiera prever coyunturalmente alguna actividad de carácter lúdico, recreativo o cualquier otra de las contempladas en el Anexo a la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, el régimen de autorización y ejercicio quedará sometido a los términos de dicha norma.

8.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS OCUPACIONES DE ACTIVIDADES ACUÁTIVAS QUE PRECISEN BALIZADO.-

Para dichas actividades serán aplicables además las siguientes condiciones específicas, sin perjuicio además de las de carácter general que no entren en contradicción con ellas:

- Instalar y costear el balizado que sea preciso conforme a la normativa aplicable en materia de seguridad marítima y respetando el deslinde portuario que se incluye como Anexo V en la ocupación correspondiente, sin perjuicio asimismo de aquellas condiciones específicas que pueda establecer la Dirección General de Obras Públicas. Asimismo el balizado se ajustará a los términos de la norma UNE-EN ISO13009:2016 incluidos en el VI.

- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Comunicación remitida al Ayuntamiento por el Jefe del Distrito Marítimo para servicio y actividades náuticas de temporada 2021 que se incluyen como Anexo del presente.

BASE 9ª.-FINALIZACION DE LA OCUPACIÓN.-

1.- Terminado el plazo de ocupación, y en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha finalización, el Ayuntamiento efectuará inspección al objeto de garantizar el adecuado estado del dominio público ocupado.

2.- Dicha inspección, y su informe favorable, será requisito imprescindible para proceder a la devolución de la fianza depositada.

3.- En caso de existir deficiencias se concederá un plazo de diez días para subsanar las deficiencias observadas, transcurrido el plazo de subsanación sin que se encontrase conforme el dominio público ocupado, se procederá a la tramitación de expediente de resolución de la adjudicación.

4.- La resolución de la adjudicación dará lugar a la pérdida de la fianza y a la realización por el Ayuntamiento, a costa del adjudicatario, de las obras y actuaciones encaminadas a dejar el dominio público en las condiciones en que fue entregado.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

	AYUNTAMIENTO DE Laredo	Expte.: 2021/2139
--	----------------------------------	-------------------

5.- Para el cobro de las cantidades que por este apartado pudieran devengarse se seguirá por el Ayuntamiento, una vez desatendido el primer requerimiento de pago, el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

CONDICIONES DEL LICITADOR

BASE 10ª.-DEL LICITADOR.-

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Los licitadores no podrán presentar, para la misma ocupación, más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que pudieran efectuarse.

BASE 11ª.-CONDICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Los adjudicatarios deberán estar al corriente en sus obligaciones respecto del Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que desarrollen, debiendo además tener dado de alta en la Seguridad Social al personal que vaya a desarrollar la actividad no sea fijo de la empresa o empresario individual y vaya a estar contratado durante la temporada el licitador se comprometerá a tenerlo asimismo dado de alta en la Seguridad Social. Para el caso de los autónomos se formulará el compromiso de estar dado de alta en el régimen que corresponda durante al menos el período de ejercicio de la explotación de la ocupación que le corresponda.

Por otra parte, todo licitador deberá estar al corriente con la Hacienda Municipal, y en el caso de que se constate la existencia de débitos ello será causa suficiente como para que no pueda obtener la condición de licitador.

Todos estos extremos se acreditarán mediante la correspondiente declaración responsable que se incluye como Anexo del presente.


BASE 12ª.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Por los licitadores deberá mantenerse vigente la oferta durante un periodo de 10 días a contar desde la fecha de adjudicación de las propuestas.

BASE 13ª.- PAGO DE LA OCUPACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA.-

1.- Por los licitadores deberán ingresarse en la cuenta corriente nºES68/0049/4983/22/2710018069 de que este Ayuntamiento dispone en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sucursal OFICINA PRINCIPAL DE LAREDO de la C/Menéndez Pelayo nº5, el precio de licitación desde la propuesta de adjudicación efectuada

Firma 2 de 2 | ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA
 Firma 1 de 2 | ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

por la Mesa de Contratación. Sin perjuicio de ello también será su obligación el depósito del canon que establezca en su momento la Demarcación de Costas para la ocupación del bien en los casos en que sea aplicable, debiendo entregar copia de la misma en las oficinas municipales.

2.- La adjudicación de la subasta se realizará por la Alcaldía-Presidencia o por la Junta de Gobierno Local por delegación de la misma, de conformidad con la propuesta, realizándose la misma a favor del licitador que haya formulado la proposición que se considere más ventajosa.

En caso de no haber efectuado el ingreso con carácter previo a la adopción de la resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la que se efectúe el acuerdo de adjudicación definitiva, se declarará desierta la adjudicación con pérdida de la fianza.

Igualmente en este caso se exigirá por el Ayuntamiento, por vía administrativa, los daños y perjuicios causados a la Corporación y que se valoran en la total cantidad dejada de ingresar por el Ayuntamiento o en la diferencia entre el precio propuesto y el que se efectúe en adjudicación directa prevista a la Base 18ª.

3.- La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

BASE 14ª.- ADJUDICACION DE PUESTOS VACANTES.-

1.- Los puestos que quedasen vacantes en la subasta, se podrán adjudicar directamente por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local a aquellas personas que lo soliciten y reúnan los requisitos necesarios sin necesidad de efectuar nueva convocatoria pública.

2.- En el caso de que con anterioridad al acuerdo de adjudicación directa se presente solicitudes para un mismo puesto por más de una persona, se adjudicará a la oferta más alta y en caso de empate, a la que primero haya presentado su solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

3.- A las solicitudes deberá acompañarse fotocopia del DNI y en el caso de accederse a la petición se procederá a depositar en la Tesorería municipal de la fianza de 300,00€, con obligación asimismo de abonar el canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre si la ocupación afectase a esta clase de suelo, así como de proceder el canon por apeo y demás obligaciones tributarias que se deriven del Anexo I.

4.- Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a los actos de la subasta tendrán carácter potestativo, no encontrándose el Ayuntamiento obligado a su concesión por lo que podrán denegarse estas con base en considerar las mismas como inadecuadas o bajas, teniendo en cuenta en la fijación del precio la posible disminución del periodo de uso de las mismas o el interés municipal en la prestación del servicio.

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

5.- Las adjudicaciones que se efectúen con aplicación de la presente base supondrán igualmente el sometimiento integro a lo establecido en el presente pliego de condiciones económicas-administrativas.

FORMALIZACIÓN, RESCISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA ADJUDICACION.-

BASE 15ª.- FORMALIZACION DE LA ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación se entenderá formalizada con la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva sin necesidad de nuevos requisitos, o en defecto de ésta por el inicio de la ocupación.

BASE 16ª.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

1.- El adjudicatario no podrá ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona, física o jurídica, los derechos y obligaciones dimanantes de la presente autorización sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Laredo, previa petición razonada y por escrito.

2.- Cualquier cambio de titularidad exigirá el correspondiente acuerdo de la Corporación Municipal, quien lo otorgará discrecionalmente, considerando las condiciones del nuevo titular y pudiendo, si así lo considerase oportuno, establecer las garantías adicionales que se estimen pertinentes.

BASE 17ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACION.-

Serán causas de resolución de la autorización las siguientes:

a.-) La no realización del ingreso de la cuantía de la adjudicación dentro del plazo establecido.

b.-) La ocupación en exceso de terrenos de dominio público sobre los adjudicados, cuando no sea atendido el requerimiento de acomodación a la adjudicación efectuada en el plazo de dos días a contar de la notificación del requerimiento municipal. Asimismo podrá ser causa de resolución la ocupación de áreas distintas a las que se designen previo incumplimiento de igual requerimiento.

c.-) La falta de abono de la liquidación complementaria por ocupación excesiva en el plazo de diez días a contar desde su notificación.

d.-) El incumplimiento de las medidas de salubridad y seguridad en las instalaciones efectuadas así como la falta de mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del entorno en que se desarrolle su actividad.

e.-) La ubicación de las instalaciones en lugares distintos a los adjudicados.

Firma 2 de 2 | ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA
 Firma 1 de 2 | ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A



f.-) El incurrir el adjudicatario en falta muy grave de adopción de las medidas de seguridad oportunas que puedan afectar a terceros interesados, o trabajadores de contrata, o en aquellas que se le hayan requerido expresamente y por escrito por parte de los Servicios Municipales.

g.-) El efectuar la transmisión de la adjudicación sin previa y expresa autorización municipal

h.-) El incumplimiento de la obligación de disponer de los seguros de responsabilidad civil oportunos.

i.-) El incumplimiento de la obligación de entrega del dominio público en las mismas condiciones en las que fue entregado.

j.-) El efectuar en el lugar adjudicado la venta de productos no incluidos en el motivo de subasta o no relacionados con los mismos.

k.-) El incumplimiento de cualquiera de las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en los procedimientos que se comuniquen en relación a la gestión de la ISO14001 y a la norma de Calidad de Sistema de Gestión de Uso Público de Playas (Marca de Calidad "Q", norma UNE-EN 13009:2016) en vigor.

l.-) El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones adicionales a las que se haya obligado el licitador en su oferta.

La resolución de la autorización llevará consigo la obligación del levantamiento de las instalaciones en el plazo de tres días a contar desde su notificación, efectuándose en caso contrario de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, girando los gastos al obligado por la vía de apremio.

Sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

PRERROGATIVAS, INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OCUPACIÓN.-

BASE 18ª.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley, la Alcaldesa, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, ostenta la prerrogativa de interpretar las bases de adjudicación, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ
11/06/2021
ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ
11/06/2021
SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- Por la Alcaldía, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, podrán dictarse cuantas órdenes sean necesarias para la ejecución material de las actuaciones a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, las cuales serán de obligada asunción por el adjudicatario. Si de las órdenes emanadas se desprende una menor ocupación de la superficie adjudicada se procederá a la disminución proporcional de la cantidad abonada o a la devolución de la cantidad objeto de adjudicación si por el licitador se justifica la imposibilidad de llevar a cabo la actividad en dicho caso.

BASE 19ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

La presente adjudicación tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, rigiéndose en lo no previsto en el mismo por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, RD Legislativo 1.372/1986 de 18 de Abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás normativa subsidiaria, sin perjuicio por otro lado de las especialidades derivadas de la aplicación de la Ley 22/1988 de Costas y la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.


Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A
Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I (Copia del condicionado emitido por la Demarcación de Costas)



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Dirección de Costa de Cantabria

OFICIO

<p style="font-size: 8px;">SREF: NREF: AU/01/21/39/0005 JOA/AGJ ASUNTO: Resolución sobre solicitud de servicios de temporada de 2021 en las playas del T.M. de Laredo</p>	<p style="font-size: 8px;">SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE LAREDO SIR</p>
---	---

Con fecha 15.01.21 se ha recibido su solicitud de servicios de temporada de 2021, completada con fecha 15.02.21 con la gestión del servicio de limpieza de playas, que se realizará de forma indirecta. La presente resolución se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones:

- 1) Como en años anteriores, la solicitud incorpora una serie de eventos deportivos de interés turístico que requieren la colocación de gradas sobre la playa, los cuales se tramitarán en expediente independiente (de referencia AU/01/21/39/0018) para evitar dilaciones en la resolución del expediente de servicios de temporada.
- 2) La solicitud incluye instalaciones que fueron autorizadas en 2020 por plazo de 4 años (las definidas en los puntos a.2, a.5, a.6, a.8 y b.2 de la autorización AU/01/20/39/0007), por lo que no procede incorporarlas a la presente autorización.
- 3) La solicitud incluye actuaciones (Tratón Villa de Laredo, zonas balizadas para entrada y salida de embarcaciones) que requieren instalaciones en aguas costeras sobre las que se ha emitido en 2020 informe de compatibilidad con la estrategia marina de la Demarcación noratlántica, con plazo de validez de cuatro años, cuyas condiciones se reproducen en las de la presente resolución.
- 4) De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 878/2014, de 10 de octubre, se ha solicitado informe sobre la solicitud a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, que lo ha emitido con fecha 11.02.21: el informe tiene sentido favorable con una serie de condiciones.
- 5) El artículo 51 de la vigente Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio determina que están sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o


CORREO ELECTRÓNICO: carlos.vargas@medioambiente.gob.es | PÁGINA 1 DE 16

CI. VARGAS, 53
SANTANDER 39671
Teléfono 942365800

CSV: GEN-4b3a-8628-3447-cc35-7989-0e55-6e42-9924
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(S): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 10/03/2021 11:32 | Sin acción específica

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/di/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Código seguro de verificación: ORVE-bbb6-fa37-0901-1a79-0c1b-a6ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/validaiv>
 Código seguro de verificación: GEN-4b3a-862b-3447-cc35-7989-0e55-6642-2924 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



rentabilidad, así como la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables, o con bienes muebles.

6) Las actividades e instalaciones solicitadas se localizan sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la playa de la Salvé de Laredo, según los deslindes aprobados por Ordenes Ministeriales de 4/12/2000 y 12/12/2003; ello es así con la salvedad de la feria de artesanía, que se prevé ubicar sobre terrenos afectados por la zona de servidumbre de protección, y en parte por la de tránsito; esta Demarcación no aprecia inconveniente en dicha ubicación, en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta que el paseo marítimo de Laredo permite el tránsito alternativo.

7) El artículo 69 del Reglamento General de Costas regula las condiciones de ocupación en los tramos urbanos de playa, y determina que las instalaciones de servicio de playa se ubicarán preferentemente sobre el paseo marítimo o fuera de la playa; cuando lo anterior no fuera posible, se podrán ubicar en el límite interior de la playa, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso. Esta condición es aplicable a los quioscos de explotación hostelera y también a los módulos sanitarios solicitados; para evitar perjuicios a la integridad del dominio público marítimo-terrestre, estas instalaciones deberán ubicarse sobre espacios pavimentados, o bien adosadas al límite interior de la playa en tramos sin desarrollo de dunas.

8) La presente autorización incluye las instalaciones previstas en la playa con motivo de la fiesta conmemorativa del desembarco de Carlos V, declarada de interés turístico regional, que tendrá lugar entre el 24 y 26 de septiembre; con este motivo, el Ayuntamiento solicita la colocación de gradas de 90 m. de largo por 45 m. de anchura, según croquis aportado a la solicitud; se prevé su montaje a partir del 5 de septiembre y su desmontaje hasta el 5 de octubre.

La ocupación es autorizable según lo previsto en el artículo 66.3 del Reglamento General de Costas que exige en su apartado a-4): "Compromiso de proceder de manera inmediata, y una vez finalizada la ocupación, al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa". Los plazos propuestos en la solicitud no se ajustan a los términos de esta disposición, y la falta de personal propio y concentración de diversos trabajos y eventos en otros lugares no es un motivo que justifique su incumplimiento, puesto que, si ese es el caso, los trabajos de retirada de las gradas podrían contratarse para su gestión indirecta. Por ello, esta resolución contempla un margen de cinco días para el montaje y desmontaje de las instalaciones; adicionalmente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.4 del citado reglamento, se establece una garantía por importe de 1.000 €, que el promotor deberá depositar para asegurar el cumplimiento de estas condiciones y, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de levantamiento de las instalaciones, limpieza completa del terreno ocupado y demás actuaciones precisas para asegurar la integridad de la playa.

CSV - GEN-4b3a-862b-3447-cc35-7989-0e55-6642-2924
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(S) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO - PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-bbb6-fa37-0901-1a79-0c1b-a6ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21e03002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validaiv	Original



ORVE-bbb6-fa37-0901-1a79-0c1b-a6ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3134f2593ab9479ca227baa5c5d83ede001
Url de validación	https://sede.simplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarrabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sede.simplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarrabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código seguro de Verificación: ORVE-4bb6-4c37-0901-1a73-0c1b-a5ac-e74f-6dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.sedesimplican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

9) La solicitud municipal incluye la gestión de la actividad de las escuelas de surf, con sujeción a la ordenanza de playas vigente. El Ayuntamiento comunica que en años anteriores ha autorizado la actividad de cuatro escuelas. De acuerdo con lo indicado en el oficio sobre gestión de servicios de temporada remitido por esta Demarcación en cumplimiento del artículo 113.3 del Reglamento General de Costas, una vez adjudicado el servicio, y en todo caso antes del inicio de la actividad, el Ayuntamiento deberá comunicar a esta Demarcación la relación nominal de escuelas autorizadas para el ejercicio de la actividad, incluyendo para cada una los siguientes datos:

- Número máximo de alumnos que pueden estar simultáneamente en el agua en un momento dado vinculados a la escuela (N)
- Número máximo de alumnos por monitor
- Calendario y horario de impartición de las clases
- Modalidades de surf previstas
- Definición de propuesta de balizamiento.

10) Las ocupaciones con puestos para la venta de comidas y bebidas (u otro tipo de actividades) devengarán un canon cuya cuantía se determina aplicando los módulos unitarios establecidos en la Orden Ministerial de 27/01/99 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24/03/99), sobre servicios de temporada en playas de Cantabria: 120,20 €/m² por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m² de superficie de ocupación de mesas y sillas ligadas a establecimientos hosteleros.

A los puestos de alquiler de tumbonas y sombrillas se les aplicará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 2/04/01, una cuantía unitaria de 6,01 euros por cada metro cuadrado de zona reservada para el servicio. Si la zona se establece con carácter discontinuo, se computarán las siguientes superficies: 2 m²/ tumbona y 3 m²/ sombrilla.

Por su parte, el canon aplicable a las escuelas de surf y otros puestos de actividades náuticas sin instalaciones se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Costas, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Se considera despreciable el valor de ocupación de la lámina de agua asociado a la actividad.
- La estimación de beneficios se basa en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, en concreto, el epígrafe 967.2 (Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte); considerando únicamente la estimación de beneficio asociada a los monitores que impartirán las clases en dominio público, y aplicando el tipo legal del 8%, se obtiene una cuantía unitaria anual de 27,53 €, la cual debe multiplicarse por el número máximo de tablas o embarcaciones que podrán estar simultáneamente en el agua vinculadas a la escuela o empresa de alquiler (valor N indicado en la consideración anterior).

3 / 16

Modelo de Resoluciones Administrativas
FOLIO AUTOMÁTICO

CSV : GEN-4b3a-8628-3447-cc35-7989-0e55-6642-9924

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-4bb6-4c37-0901-1a73-0c1b-a5ac-e74f-6dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Valor del documento
REGAGE21e0002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v_alidar/servicio_csv_id/10/	Original



ORVE-4bb6-4c37-0901-1a73-0c1b-a5ac-e74f-6dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	31342591ab9479ca227baa5c5d83ede001		
Url de validación	https://sede.sedesimplican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código seguro de verificación: GEN-4b3a-8628-3447-cc35-7989-9e55-6642-9924
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



11) El artículo 152.10 del Reglamento General de Costas establece que compete a los Servicios Periféricos de Costas la resolución de las solicitudes de autorización que se acogen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Costas.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo expuesto, esta Demarcación de Costas resuelve: autorizar al Ayuntamiento de Laredo las instalaciones de servicios y actividades de temporada solicitadas sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre que se definen seguidamente, con las condiciones y prescripciones que se indican:

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. Según la solicitud presentada con fecha 15 de enero de 2021, completada el 15.02.21, se autorizan los siguientes elementos y actividades:

a) Instalaciones de uso o servicio público:

1. 19 pasarelas de madera para acceso de personas con movilidad reducida en la playa de la Salvé.
2. 8 torres de vigilancia.
3. 7 módulos sanitarios, que deberán situarse sobre el paseo marítimo o bien, en tramos sin desarrollo de dunas, adosados al límite interior de la playa.
4. 2 zonas para la práctica de deportes de playa, sin otras instalaciones que las necesarias para delimitar los campos de juego.
5. Circulación de vehículos asociados al servicio de limpieza de playas.

b) Instalaciones lucrativas:

1. 5 puestos para venta de comidas y bebidas sobre el paseo marítimo o espacios pavimentados.
2. 2 zonas de alquiler de tumbonas y sombrillas.
3. Gestión de escuelas de surf, en una zona balizada en el centro de la playa de la Salvé.
4. 1 módulo para guarda de enseres de la escuela de windsurf en el aparcamiento del Puntal.
5. Varias zonas balizada en el agua para acceso de motos náuticas, piraguas o artefactos flotantes (2); windsurf (1); y alquiler de barcas de pedal (2); en todo caso, con sujeción a la condición 24.

c) Eventos puntuales:

1. Celebración de la tradicional hoguera de San Juan el 24 de junio, sin otras instalaciones que las necesarias para delimitar la zona de seguridad de la hoguera, con sujeción a las condiciones particulares 20 y 25.
2. Instalaciones en la playa vinculadas a la fiesta del desembarco de Carlos V, entre el 20 y el 30 de septiembre, incluyendo gradas sobre la playa de 90 m. de largo por 45 m. de anchura; con sujeción a las condiciones particulares 21 y 25.

4 / 18

Modelo
Resolución de la Administración Pública
FOLIO AUTOMÁTICO

CSV: GEN-4b3a-8628-3447-cc35-7989-9e55-6642-9924

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-8bb6-1a37-0901-1a73-0c1b-a8ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21e0002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v-alidar/servicio_csv.html	Original



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3134f2593ab9479ca227baa5c5d83ede091
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=098
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA
Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Código seguro de Verificación : ORVE-bbb6-4a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>
Código seguro de Verificación : ORVE-bbb6-4a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



3. Celebración de torneos deportivos en un ámbito de 60 x 30 metros reservados para competiciones de playa, entre los meses de mayo y septiembre: la presente autorización se limita a los campos de juego, de modo que otras instalaciones auxiliares como gradas, módulos, casetas, podios, etc. no podrán situarse en la playa. Esta condición se establece a efectos de la presente autorización, sin perjuicio de las instalaciones que puedan autorizarse de forma independiente, así como de lo previsto en la condición particular 25.
4. Open Golf Playa Villa de Laredo (fecha pendiente de determinar, en abril), con sujeción a las condiciones particulares 19 y 25. El desarrollo del evento deberá ser compatible con el uso común de la playa y no podrá afectar a formaciones dunares y áreas con vegetación natural propia de playas y dunas.
5. XLIX Derby Playa Salvé de Laredo (fecha pendiente de determinar, en mayo) y IV Raid Playa de Laredo (2 de octubre), con sujeción a las condiciones particulares 22 y 25.
6. Prueba de natación del XXI Triatlón Villa de Laredo (19 de junio), con sujeción a las condiciones particulares 23 y 25.

En todos los casos, las ubicaciones señaladas en el plano adjunto a la solicitud municipal se entenderán como orientativas, y sin perjuicio de las condiciones particulares que sean de aplicación en cada caso.

PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. El plazo de vigencia para las instalaciones será desde la notificación de esta autorización hasta las fechas que se indican seguidamente:
 - a) Instalaciones de uso o servicio público e instalaciones lucrativas: hasta el 15 de octubre de 2021; con la salvedad de las indicadas en el punto a.4, que se autorizan por un año natural.
 - b) Eventos puntuales: las ocupaciones se mantendrán durante las fechas establecidas en la condición anterior, debiendo retirarse las instalaciones y reponerse el terreno a su estado anterior dentro del plazo indicado. En caso de que se produzca algún cambio de fecha en este tipo de eventos, bastará que se comunique a esta Demarcación con la antelación suficiente, por cualquiera de los medios de contacto que se indican al pie de este oficio.

Todas las instalaciones deberán estar retiradas a la fecha de extinción indicada, reponiendo el terreno a su estado anterior.

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

3. Fianzas: El Ayuntamiento exigirá a los terceros que resulten titulares de explotaciones incluidas en la presente autorización que consignen un depósito en la Caja General de Depósitos como garantía para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, con los siguientes importes:
 - Quioscos para venta de alimentos y bebidas: 300,51 euros.
 - Otros puestos que tengan instalaciones: 240,40 euros.

5 / 16

PDF
Firma en Modo Seguro
10 de 6 documentos

CSV : GEN-4b3a-8e28-3447-cc35-7989-0e95-6e42-9924

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(s) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-bbb6-4a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21e0002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v	Original



ORVE-bbb6-4a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3134f2593ab9479ca227ba5c5d83ede001
Url de validación	https://sedeimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 202112442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, la entidad encargada de la gestión de las instalaciones asociadas a la fiesta conmemorativa del desembarco de Carlos V (o, en su defecto, el propio Ayuntamiento, como promotor del evento) deberá constituir una fianza por importe de 1.000 € para responder de la correcta ejecución de los trabajos de levantamiento de las instalaciones y reposición del terreno ocupado a su estado anterior.

- Acta de replanteo.- Antes del inicio de la explotación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Demarcación de Costas en Cantabria la relación de adjudicatarios de todos los servicios; respecto de las escuelas de surf, deberá remitir los datos que se indican en la consideración 8. A partir de esta información, se solicitará, el levantamiento del acta de replanteo. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica de dicho replanteo generará una tasa.
- Acta de reconocimiento.- Una vez instalados todos los servicios, y antes del inicio de su explotación, el titular solicitará a esta Demarcación de Costas el reconocimiento de los mismos (incluyendo la justificación de constitución de las fianzas indicadas en la condición 3), del que se levantará la correspondiente acta. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica del reconocimiento generará la correspondiente tasa.

- Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.- El Ayuntamiento abonará al Tesoro Público el importe de la tasa el importe de la tasa que corresponde por ocupación de dominio público marítimo-terrestre con uso lucrativo. Dicho importe se determina aplicando los módulos unitarios establecidos en la consideración 9:
 - Puestos expendedores de comidas y bebidas: 120,20 €/m² por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m² de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso.
 - Zona ocupada por el módulo para escuela de windsurf en el Puntal: 120,20 €/m² por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m² de superficie ocupada por bienes muebles, en su caso.
 - Zonas ocupadas por bienes muebles tales como tumbonas, sombrillas, etc.: 6,01 €/m². Si la ocupación no se ciñe a un ámbito delimitado, deberá especificarse el número máximo de tumbonas y/o sombrillas, y la superficie de ocupación total se establecerá considerando las siguientes cuantías: 2 m²/tumbona y 3 m²/sombriila.
 - Escuelas de surf y puestos de alquiler de embarcaciones y artefactos náuticos: el importe aplicable a estos servicios se obtiene como suma del resultado de aplicar el módulo de 27,53 € multiplicado por el número máximo total de tablas o embarcaciones que pueden estar en el agua en el mismo momento vinculadas a cada una de las escuelas o empresas de alquiler autorizadas.

Dicho abono deberá justificarse mediante entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración del impreso oficial que se remitirá en el momento en que se determine la superficie ocupada por el puesto, tras la realización del acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

6 / 16

Modelo de Impreso de la Base de Datos de la Administración

CSV : GEN-4b3a-8228-3447-c235-7969-2e65-6642-8924

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(S) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFUJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-6bb6-fe37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21e00002341608	https://sede.administracionepublicas.gob.es/validaiv/validar/servicio_cav_id/10/	Original



ORVE-6bb6-fe37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3134f2593ab9479ca227ba5c5d83ede091	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarrabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Num. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarrabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código seguro de validación: ORVE-6bb6-4a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>
 Código seguro de Verificación: GEN-4b3a-8e28-3447-cc35-7989-6e55-6a42-9924 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Las restantes actividades autorizadas no tienen carácter lucrativo, por lo que están exentas de canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.8 de la Ley de Costas.

CONDICIONES GENERALES

7. La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1986, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1986, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
8. La presente autorización se otorga con carácter personal e intransmisible por actos inter vivos.
9. Los usos y plazos definidos en las condiciones 1 y 2 no podrán variarse sin previa autorización de esta Demarcación de Costas.
10. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por este Ministerio, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes.
11. Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios de materiales o depósitos de residuos fuera de los puntos de recogida habilitados.
12. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ministerio en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Costas.
13. En caso de que como consecuencia de la actividad se produzca algún perjuicio para la playa u otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre, y si el titular de la autorización no atiende el correspondiente requerimiento de la Administración en aras de la restauración de los bienes demaniales afectados, ésta podrá proceder a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular de la autorización, de las actuaciones que resulten necesarias.
14. La ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre fuera del ámbito o plazo definidos en esta autorización, y sus correspondientes actos de replanteo y reconocimiento, se considerará como infracción grave según lo dispuesto en el artículo 90.2.b) de la vigente Ley de Costas; esta condición sirve como requerimiento expreso a los efectos previstos en el citado artículo. El incumplimiento de otras condiciones puede constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91.e) de la Ley de Costas, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.

7 / 18



CSV : GEN-4b3a-8e28-3447-cc35-7989-6e55-6a42-9924

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(S) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO - PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-6bb6-4a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validar del documento
REGAGE21e09002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v	Original



ORVE-6bb6-4a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3134f2593ab9479ca227ba5c5d83ede001
Url de validación	https://sedesimplican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariarabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariarabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código seguro de verificación: ORVE-bbb6-6a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-0dc5
 Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v/valida/servicio_csv_id156
 Código seguro de verificación: GEN-4b3a-8628-3447-cc35-7989-4e55-8642-2924
 Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



PRESCRIPCIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

- La superficie de cada servicio será la mínima posible, y la ocupación total por instalaciones de servicios de temporada será inferior al 10% de la superficie de playa en pleamar, en el caso de tramos de playa naturales; y al 50% de dicha superficie en tramos urbanos.
- La distribución de instalaciones en la playa, en defecto de planeamiento, deberá cumplir las siguientes determinaciones:
 - Se dejará libre permanentemente una franja de anchura mínima de 6 metros desde la orilla en pleamar.
 - Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.
- Puestos de venta de alimentos y bebidas.- La superficie máxima de ocupación de estos puestos será de 70 m², y en ella deberá estar comprendido todo el mobiliario y enseres anexos al servicio. La terraza, si existiera, deberá estar balizada mediante elementos instalados sobre el terreno que delimiten su extensión máxima, y deberá situarse adosada al quiosco por cualquiera de sus fachadas, sin que se admitan espacios libres intermedios. La superficie máxima de instalación cerrada será de 20 m².

Estas instalaciones únicamente servirán para los usos indicados en la solicitud, y no tendrán cimentación ni servicios urbanos. Su horario de apertura será acorde con su vinculación con el uso común de las playas, sin que se permita su apertura nocturna. Su altura no podrá superar los 3,50 metros.

El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores; con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si esta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

- La zona de baño, en ausencia de balizamiento, comprenderá una franja de mar contigua a la costa con una anchura de 200 metros en las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, que se situarán preferentemente en los extremos de las playas o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes, y en conexión con accesos rodados o canales balizados en la zona emergida.

La actividad de las escuelas de formación de surf deberá desarrollarse en zonas balizadas en la línea de orilla, controladas por los servicios municipales de salvamento y socorrismo, siempre que se realice durante el horario oficial de baño. Salvo que el Ayuntamiento establezca duraciones

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: GEN-4b3a-8628-3447-cc35-7989-4e55-8642-2924

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(S): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO - PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-bbb6-6a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-0dc5	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validad del documento
REGAGE21e0002241608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v/valida/servicio_csv_id156	Original



ORVE-bbb6-6a37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-0dc5

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 3134f2593ab9479ca227baa5c5d83ede01

Url de validación: <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarrabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=098>

Metadatos: Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación: <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarrabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=098>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código seguro de validación: ORVE-bbb6-fc37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar>
 Código seguro de verificación: 3134f2593ab9479ca227ba5c5d83ede001 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar>



diferentes, se considerará que la temporada de baño se extiende del 1 de junio al 30 de septiembre, y el horario de baño entre las 11 y 19 horas.

La autorización para el desarrollo de la actividad en el agua no implica autorización para ocupar superficie de la playa con ninguna instalación (módulos, casetas, acopios de embarcaciones, etc.). De este modo, la autorización se limita a la lámina de agua, y únicamente en lo que respecta a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, sin perjuicio del control de la actividad que corresponde a la Autoridad Marítima, en aras de garantizar la seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar.

19. Está prohibida la realización de publicidad en dominio público marítimo-terrestre, y sólo se permite excepcionalmente la instalación de elementos publicitarios que se integren o acompañen a los elementos autorizados que se definen en la condición 1. No se admitirá la realización de publicidad por medios acústicos o audiovisuales.
20. Hoguera de San Juan: se delimitará y controlará el recinto de la hoguera según establezca el correspondiente Plan de autoprotección, y deberá procederse a la posterior retirada de cenizas y limpieza de la playa con la mayor diligencia posible, con objeto de evitar interferencias en el uso común de la playa al día siguiente de la celebración.
21. Instalaciones asociadas a la festividad conmemorativa del desembarco de Carlos V: la presente autorización se limita a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y no prejuzga sobre las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes al evento, que deberá adoptar su promotor en todo caso bajo su exclusiva responsabilidad. Si resultara preceptivo por el contenido de la actividad y el número de asistentes previsto, el promotor deberá elaborar el correspondiente Plan de autoprotección, que deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de protección civil.
22. Eventos ecuestres: las instalaciones autorizadas se limitan a dispositivos de señalización de la zona de competición en la línea de orilla, así como de la zona de acceso de los caballos a la misma. Se podrá colocar asimismo un pórtico en la entrada al circuito, una tribuna abierta con una superficie máxima de 15 m² para uso de los jueces de la prueba, y un máximo de ocho banderolas de publicidad. El resto de instalaciones auxiliares que se precisen para el desarrollo de los eventos, incluyendo módulos y otras similares, se situarán fuera de la playa de la Salvé. Se deberá transitar en todo momento por el exterior de los sistemas dunares y zonas con vegetación asociada a los mismos.
23. Prueba de natación del XXI Triatlón Villa de Laredo: la instalación de las boyas delimitadoras del circuito debe cumplir las condiciones establecidas en el informe de compatibilidad con la estrategia marina de fecha 10.02.20, que se transcriben seguidamente:
 - El fondeo de boyas de balizamiento deberá llevarse a cabo, siempre que sea posible, en fondos que no vayan a sufrir daños por esta actividad, dispositivos de vegetación submarina o comunidades de organismos sésiles sensibles.

8 / 18

Modelo de Solicitud de Autorización de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre

Código seguro de validación: GEN-4b3a-8e28-3447-cc35-7989-0e55-6e42-9924

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(S): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-bbb6-fc37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21e0002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar	Original



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ORVE-bbb6-fc37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3134f2593ab9479ca227ba5c5d83ede001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 202112442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código seguro de verificación : ORVE-6bb6-fc37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublica.gob.es/validador>
 Código seguro de verificación : ORVE-6bb6-fc37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublica.gob.es/validador>



El peso y dimensiones de los elementos de fondeo deben ser suficientes para que el oleaje y clima marítimo, durante la realización de la prueba, no pueda suponer el arrastre por el fondo del elemento.

A la finalización de la prueba, se retirarán los elementos de fondeo y boyas de balizamiento del medio marino.

En caso de ser necesaria la utilización de trenes de fondeo, estas boyas contarán con los elementos necesarios para que ninguna de sus partes pueda arrastrar por los fondos, como podría ser un boyarín de profundidad. El fondo deberá quedar libre de elementos sobre su superficie, excepción hecha del propio punto de fondeo.

- Debe evitarse la instalación de elementos de fondeo sobre las comunidades de especies incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Dichas especies se encuentran sometidas a las medidas de protección establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en particular a las prohibiciones de su artículo 57.
 - El organizador debe tomar todas las precauciones para evitar que el desarrollo de las pruebas signifique vertidos o llegada de basura de ningún tipo al medio marino. Se indicará a los participantes cuáles son las precauciones a tener en cuenta en sus comportamientos para evitar impactos indeseados en el medio marino. En particular, se recordará la prohibición de verter al mar cualquier residuo o basura. Se evitará cualquier conducta que pueda causar molestia a las especies marinas presentes, como por ejemplo la generación de ruidos excesivos. Una vez finalizada la actividad, debe retirarse del medio marino y llevarse a tierra, para su correcta gestión, cualquier elemento o residuo que haya llegado al mismo durante el desarrollo de la prueba.
 - Según lo establecido en el artículo 9 (actuaciones periódicas) del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, este informe tendrá un periodo de vigencia máximo de cuatro años desde su notificación. Siendo necesario volver a consultar a esta Dirección General si se produjese alguna modificación.
24. Balizamientos en aguas costeras para acceso de molos náuticos, piraguas o artefactos flotantes; windsurf; y alquilar de barcas de pedal: la instalación de los elementos de balizamiento debe cumplir las condiciones establecidas en el informe de compatibilidad con la estrategia marina de fecha 18.09.20, que se transcriben seguidamente
- Todos los elementos de la instalación deberán ser dimensionados para resistir los esfuerzos que puedan sufrir a lo largo del periodo en el que se encuentren instalados en el mar, de manera que no pueda producirse la rotura de estos y la pérdida en el mar de las boyas empleadas o ninguno de los elementos necesarios. Se seleccionarán los materiales de manera que no se produzca contaminación del medio marino ni se favorezcan procesos de corrosión que puedan restar eficacia a la instalación.

10 / 16

Modelo 0000
 Modelo 00000000000000000000
 FOLIO DE AUTENTICACIÓN

CSV : 0EN-4b3a-8e28-3447-c335-7989-9e55-6443-9924
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(s) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO - PREFUJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-6bb6-fc37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGACE21e010022341608	https://sede.administracionpublica.gob.es/valida/v_alidar/servicio_csv_id/10/	Original



ORVE-6bb6-fc37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3134f2593eb9478ca227ba5c5d83ede091
Url de validación	https://sede.simplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/di/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=098
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sede.simplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/di/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código seguro de Verificación: ORVE-8bb6-4e37-0901-1a79-6c1b-a6ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.sede.administracionespublicas.gob.es/validador/verificadorfirma.aspx?nodeabsisini=096>



- Para que el impacto causado por los elementos de fondeo sea el menor posible, resulta recomendable que las futuras solicitudes de autorización presente un proyecto que evalúe la posibilidad de mejorar la conservación de hábitats y especies mediante la utilización de fondeos ecológicos de bajo impacto en lugar de los fondeos tradicionales.

No obstante lo anterior y mientras tanto, se deberán aplicar las siguientes consideraciones:

- Si los elementos que se prevé instalar en el medio marino tienen una vocación de permanencia en el tiempo, durante sucesivos periodos de autorización, como es el caso, y los elementos de fondeo se ubican en fondos con comunidades especialmente sensibles (praderas de fanerógamas marinas), debe evitarse la retirada y recolocación reiterada de aquellos elementos, que no son susceptibles de interactuar con los usuarios del DPMT, al finalizar cada uno de los periodos de autorización. En ese caso se pueden retirar, las boyas, cabos, boyarines y cadenas, pero se dejará en el lecho el punto de anclaje, de manera que el impacto sobre los fondos sea el mínimo posible.
- Los fondeos empleando muertos de hormigón deben evitarse en las zonas en las que existan las comunidades bentónicas sensibles. En el caso de tener que usarse este tipo de fondeos, y mientras no son sustituidos por otros de tipo ecológico, debería redimensionarse, a la baja, el número de muertos necesarios, siempre y cuando resulte viable desde el punto de vista técnico y de la funcionalidad de la infraestructura. Resulta preferible el uso de un menor número de muertos de hormigón de peso suficiente, adecuado tanto a los esfuerzos de flotabilidad de las boyas y peso de los elementos de anclaje como a los esfuerzos derivados del hidrodinamismo, en lugar del empleo de múltiples muertos enlazados por cadenas u otros elementos sobre los fondos.
- La instalación de estos elementos no debe llevarse a cabo dejando que caiga hasta el fondo por su propio peso desde la embarcación, sino con el control y supervisión por trabajadores subacuáticos, con herramientas apropiadas como grúa en la embarcación o globos elevadores. De esta manera se puede controlar tanto el punto preciso en el que queda instalado como la forma en la que apoya en el fondo, que afecta al comportamiento del elemento frente a los esfuerzos y a la posición de los anclajes con los que cuenta. De igual manera, la supervisión directa de estas operaciones servirá para evitar el riesgo de afección a especies protegidas de tipo sésil.
- En aquellas zonas en las que existan tanto fondos sensibles a los elementos de fondeo (en particular praderas de fanerógamas marinas y comunidades algales) como fondos arenosos, la ubicación precisa de los puntos de fondeo se definirá evitando las primeras zonas, siempre que sea posible.

11 / 16

Modelo de Documento de Firma
Firma Electrónica

CSV : GEN-4b3a-8628-3447-cc35-7989-6e55-6d42-9924
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(S) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO - PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-8bb6-4e37-0901-1a79-6c1b-a6ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validad del documento
REGAGE21e0002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v/validar/servicio_csv_id/18/	Original



ORVE-8bb6-4e37-0901-1a79-6c1b-a6ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3134f2593abb9479ca227baa5c5d83ede091
Url de validación	https://sede.sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v/validar/servicio_csv_id/18/
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTR4 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sede.sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v/validar/servicio_csv_id/18/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código seguro de verificación: ORVE-6bb6-4e37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv
 Código seguro de validación: 3134f2593ab9479ca227baa5c5d83ede01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

a la Demarcación de Costas en Cantabria si se produjese alguna modificación de la actuación.

- En todo caso, se deberá solicitar un nuevo informe de compatibilidad cuando la ubicación, tipo de anclaje del balizamiento y/o número de balizamientos, varíe respecto al título otorgado.

25. Eventos. Con relación a las actividades a que se refieren las condiciones 20 a 23, así como los restantes eventos deportivos puntuales recogidos en la presente autorización, esta debe entenderse sin perjuicio de la que sea necesaria en aplicación de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, así como del Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones de Seguridad Marítima, de la Navegación y de la Vida Humana en el Mar, cuando resulte de aplicación.

26. Según la disposición adicional quinta de la Ley de Costas, esta autorización se refiere a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y se otorga sin perjuicio de la de servicio o funcionamiento que corresponde al Ayuntamiento. En particular, las condiciones de desarrollo de las actividades deberán ajustarse a lo que determinen las autoridades sanitarias para la gestión de la crisis debida al Covid-19, bajo control de las administraciones competentes.

Frente a esta resolución las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que la reclamación se refiera únicamente a la cuantía del canon podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR), en el plazo de un mes; no podrán simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 226 a 249 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En todo caso, los plazos se contarán desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

El Jefe de la Demarcación,
Jose Antonio Osorio Manso

Asimismo se informa que la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria ha incluido en su informe las siguientes condiciones:

Condiciones particulares

Servicios y circulación de salvamento y socorristismo

- Los puestos de salvamento y socorristismo se ubicarán estrictamente fuera del arenal y del sistema dunar y su vegetación asociada presente en la playa de La Salvé. En caso de que se pretenda colocar en otro lugar, deberá remitirse a esta Dirección General para su valoración. No obstante, el módulo sanitario propuesto

12 / 16

Modelo 004
 Anexo al Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de Gestión Administrativa

CSV: GEN-463a-4628-3447-cc35-7909-9e55-6d42-9324
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(1): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



AMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-6bb6-4e37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21e00002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv	Original



ORVE-6bb6-4e37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3134f2593ab9479ca227baa5c5d83ede01
Url de validación	https://sedeimplemican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarrabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA
 Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarrabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en la zona de El Puntal, deberá ubicarse estrictamente en la zona asfaltada del aparcamiento existente en este ámbito.

- Las torretas de vigilancia y sus banderas se ubicarán en el arenal de la playa La Salvé a un mínimo de 5 m de distancia del sistema dunar al objeto de evitar en todo momento afecciones a la duna y su vegetación asociada.
- Los materiales o acabados del puesto de socorrismo estarán en consonancia con el entorno en el que se ubican al objeto de lograr su integración paisajística en el medio. Se utilizarán materiales tradicionales como la madera o materiales que imiten la madera en el revestimiento de los mismos, quedando prohibidos los contenedores metálicos como módulos de servicio de playa.
- Los vehículos de socorrismo y salvamento deben acceder a la playa por los accesos habilitados y deberán permanecer sólo en la playa para su actuación debiendo quedar aparcados fuera de la playa y del sistema dunar. Una vez se determinen los vehículos para estas actividades se remitirán sus matrículas a esta Dirección General.

Instalaciones de servicio de temporada

- El módulo para la Escuela de Windsurf deberá instalarse asimismo en la zona asfaltada de dicho aparcamiento. En el arenal únicamente podrá ser acotada una zona para dicha escuela.
- En este mismo sentido, el área en el que se desarrollará el servicio de tumbonas y de barcas de pedal en la playa de La Salvé, deberá evitar estrictamente el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada, debiendo localizarse a un mínimo de 5 m de distancia de dicho sistema.
- Los puestos de refrescos en la playa de La Salvé se ubicarán estrictamente fuera de la playa y del sistema dunar y su vegetación asociada presente en la misma.
- Las pasarelas solicitadas se ajustarán estrictamente al trazado y dimensiones de las pasarelas que se vienen colocando en las temporadas estivales pasadas. En lo que respecta a las pasarelas propuestas entre el parque Cenón y el parque Tres Laredos, al objeto de evitar una sobresaturación de infraestructuras que afecten al cordón dunar presente, dificultando su regeneración natural, se recomienda reducir el número de las pasarelas de acceso en dicha zona al mínimo imprescindible para dar el servicio que prestan.
- La entrada a la playa se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada, el paso y la instalación de ningún tipo de infraestructuras, incluido el balizado, en el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, zonas cuya fragilidad ecológica hace que sean especialmente sensibles a alteraciones mecánicas.
- En el caso de que los vehículos deban acceder a la playa para trasladar material para la instalación de los diferentes elementos, así como aquellos vehículos requeridos para trasladar las barcas de pedal, permanecerán en la playa solamente durante las operaciones de carga y descarga, y lo harán por accesos habilitados y, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada. El promotor tomará las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.
- Los puestos de tumbonas en ningún caso podrán tener asociado vehículo a motor alguno.
- Las instalaciones tendrán carácter temporal y desmontable, y no llevarán ningún tipo de tendido eléctrico. Su instalación debe alejarse de la entrada a la playa para posibilitar la normal utilización de la misma al resto de usuarios.

14 / 16

Modelo 001
Firma Electrónica
Firma de Autorización

CSV: GEN-4b3-8628-3447-cc35-7969-9e85-8643-2924

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/jspSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(S): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación: ORVE-bbb6-fa37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/jspSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-bbb6-fa37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21e0002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v_alidan/servicio_cav_id/18/	Original



ORVE-bbb6-fa37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3134f2593eb9479ca227bae5c5d83ede091
Url de validación	https://sede.administracion.gob.es/jspSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 - Origen: Origen administración - Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/di/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código seguro de Verificación: ORVE-bbb6-4e37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar>
Código seguro de Verificación: GEN-4b3a-862b-3447-cc35-7989-0e55-6a42-9924 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

- Una vez finalizada la temporada estival serán retirados el conjunto de las instalaciones y restaurada la zona de asentamiento de las mismas a las condiciones preexistentes.
 - Eventos deportivos en la playa de La Salvé
 - Las zonas de juego infantil municipal, así como las zonas de deportes y competiciones y de juegos y deportes municipales en la playa de La Salvé, se ubicarán estrictamente fuera del cordón dunar longitudinal y su vegetación asociada presente en dicha playa, en la zona intermareal y a un mínimo de 5 m de distancia de dicho sistema.
 - El uso de caballerías es una actividad prohibida en virtud del artículo 34 del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, de Regulaciones específicas para la ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Por tanto, durante la carrera ecuestre Raid Playa de Laredo se extremarán las precauciones para que los caballos no traspasen los límites de la ZEC, así como que no afecten a los sistemas dunares.
 - La entrada a la playa por parte de los participantes y espectadores de estos eventos se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada y el paso por el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, así como la instalación de cualquier tipo de infraestructura. No se permite asimismo el almacenamiento o depósito de material deportivo sobre el sistema dunar existente y su vegetación asociada.
 - La zona de competición o desarrollo de estos eventos se señalará mediante cintas enganchadas con varillas, que se retirarán una vez finalizadas las clases o el evento deportivo, no dificultando el paso por la playa de otros usuarios.
 - La megafonía, en caso de ser utilizada, funcionará a un volumen medio que no moleste al resto de los usuarios de la playa y solamente se destinará a las actividades deportivas.
- Navegación de motos de agua
- Las motos de agua en ningún caso podrán navegar por el estuario del río Asón (tanto en el interior de la ría de Treso como en la zona de su desembocadura), así como tampoco frente al Observatorio de La Arenilla de Santoña al objeto de evitar afecciones sobre la avifauna. Su navegación se restringirá a la zona marítima de la playa La Salvé.
 - Los vehículos que requieran acceder a la playa para el transporte de motos acuáticas hasta el canal balizado en el agua deberán estrictamente evitar el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada. Se deberá asegurar que la única finalidad del tránsito de estos vehículos sea la carga y descarga de las motos de agua. Asimismo, los usuarios tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.
- Limpieza de playa
- Los vehículos autorizados para el servicio de limpieza de la playa accederán por los accesos habilitados y circularán, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada de la playa de La Salvé; así como en la zona del puntal deberán evitar el paso atravesando el puntal por lo que accederán por la orilla. Deberán ser remitidas a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático sus respectivas matriculas.
 - La limpieza del sistema dunar y la zona sur del puntal de Laredo deberá realizarse de manera manual exclusivamente. Asimismo, se deberá establecer una banda de 5 m de anchura desde la primera banda de vegetación dunar hacia el arenal de la playa en la que en ningún caso los vehículos de limpieza

15 / 16

Modelo 001
Sede de las Administraciones Públicas
11 de 01 de 2019 (modificación)

CSV: GEN-4b3a-862b-3447-cc35-7989-0e55-6a42-9924

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(S): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 10/03/2021 11:22 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-bbb6-4e37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6	2021-03-10 14:53:07
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21e00002341608	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/sedes/servicio_csv_v0118	Original



ORVE-bbb6-4e37-0901-1a79-0c1b-a8ac-e74f-8dc6

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3134f2593ab9479ca227ba9c5d3ede001

Url de validación <https://sede.simplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/di/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2021/2442 - Fecha Registro: 11/03/2021 17:21:26 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/di/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
Demarcación de Costa de Cantabria

O F I C I O

S/REF:
N/REF: AUT01/21/39/0005-AUT03/01 JOA/AJG
ASUNTO Resolución sobre ampliación de servicios de temporada de 2021 en las playas del T.M. de Laredo: zona de estancia vinculada a servicio de alquiler de piraguas y tablas de surf y SUP en el extremo oriental de la playa de la Salvé

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE LAREDO
S/R

Con fecha 28.04.21 se ha recibido su solicitud indicada en el asunto, completada con fecha 13.05.21. La solicitud tiene relación con la actividad de ECO EXPERIENCIA SPORT, que utilizará para el acceso al mar de los artefactos náuticos una de las zonas balizadas incluidas en la autorización de servicios de temporada otorgada por esta Demarcación al Ayuntamiento; la solicitud incluye una zona de estancia y preparación en la playa, junto al muro del puerto, y un módulo-oficina de control en la zona de arranque del dique del puerto (con dos alternativas de ubicación).

En el escrito de ampliación recibido con fecha 13.05.21 se indica el número máximo simultáneo de embarcaciones y otros artefactos náuticos vinculados a la actividad, que es de 12.

En relación con esta solicitud, se establecen las siguientes consideraciones:

1. La utilización de la zona balizada para acceso al mar de artefactos flotantes deberá regularse por el Ayuntamiento para coordinarla con los restantes usuarios de la misma, tanto individuales como otros que reúnan circunstancias de intensidad (los datos de estos últimos deberán remitirse a esta Demarcación antes de levantar el acta de reconocimiento de la autorización de servicios de temporada según lo previsto en sus condiciones 5 y 6).
2. Las ubicaciones previstas para la instalación de un módulo de oficina de control se corresponden con terrenos de la zona de servicio del puerto de Laredo, en situación de adscripción a la Comunidad Autónoma, por lo que su autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria.
3. Se considera autorizable la ocupación privativa de una zona de estancia y preparación en la playa, que deberá estar debidamente delimitada y sujeta a canon de utilización del dominio público marítimo-terrestre. Entendiendo que se trata de una ocupación descubierta, el importe del canon aplicable es de 80,01 euros por cada metro cuadrado, según lo establecido en la Orden Ministerial de 2 de abril de 2001 sobre servicios de temporada en playas de

CORREO ELECTRÓNICO

lucan-dicantabria@entec.es

Página 1 de 4

C/ VARGAS, 53
SANTANDER 39071
Teléfono 942395800

CSV : GEN-7823-1e1c-6652-2b6a-1c83-a6c1-0347-1e97
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 17/05/2021 10:01 | Sin acción específica



Código Seguro de Validación: GEN-7823-1e1c-6652-2b6a-1c83-a6c1-0347-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación | <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Código Seguro de Verificación: c6f9-7020-1a-1c-6652-2b6a-1c83-a6c1-0347-1e97 | Puede verificarse la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/sigSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Cantabria. A este importe se sumará el correspondiente a la utilización de la lámina de agua (que, en este caso, teniendo en cuenta el número máximo de artefactos náuticos previstos, resulta de: $27,53 \times 12 = 330,36 \text{ €}$).

4. Esta modificación no tiene carácter sustancial respecto a la autorización vigente, y por tanto puede resolverse directamente sin necesidad de más tramitación.

En conclusión, esta Demarcación resuelve: modificar la autorización vigente de servicios de temporada en las playas del término municipal de Laredo, de modo que sus condiciones 1 y 5 quedan redactadas en los siguientes términos:

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. Según la solicitud presentada con fecha 15 de enero de 2021, completada el 15.02.21 y 28.04.21, se autorizan los siguientes elementos y actividades:

a) Instalaciones de uso o servicio público:

1. 19 pasarelas de madera para acceso de personas con movilidad reducida en la playa de la Salvé.
2. 8 torres de vigilancia.
3. 7 módulos sanitarios, que deberán situarse sobre el paseo marítimo o bien, en tramos sin desarrollo de dunas, adosados al límite interior de la playa.
4. 2 zonas para la práctica de deportes de playa, sin otras instalaciones que las necesarias para delimitar los campos de juego.
5. Circulación de vehículos asociados al servicio de limpieza de playas.

b) Instalaciones lucrativas:

1. 5 puestos para venta de comidas y bebidas sobre el paseo marítimo o espacios pavimentados.
2. 2 zonas de alquiler de tumbonas y sombrillas.
3. Gestión de escuelas de surf, en una zona balizada en el centro de la playa de la Salvé.
4. 1 módulo para guarda de enseres de la escuela de windsurf en el aparcamiento del Puntal.
5. Varias zonas balizada en el agua para acceso de motos náuticas, piraguas o artefactos flotantes (2); windsurf (1); y alquiler de barcas de pedal (2); en todo caso, con sujeción a la condición 24.
6. 1 zona de estancia para servicio de alquiler de artefactos náuticos junto al dique del puerto de Laredo, según solicitud de 28.04.21.

c) Eventos puntuales:

1. Celebración de la tradicional hoguera de San Juan el 24 de junio, sin otras instalaciones que las necesarias para delimitar la zona de seguridad de la hoguera, con sujeción a las condiciones particulares 20 y 25.

CSV: GEN-7823-1e1c-6652-2b6a-1c83-a6c1-0347-1e97

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 17/05/2021 10:01 | Sin acción específica



Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Código Seguro de Validación: GEN-7823-1e1c-6652-2b6a-1e83-a6c1-0347-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

- Instalaciones en la playa vinculadas a la fiesta del desembarco de Carlos V, entre el 20 y el 30 de septiembre, incluyendo gradas sobre la playa de 90 m. de largo por 45 m. de anchura; con sujeción a las condiciones particulares 21 y 25.
- Celebración de torneos deportivos en un ámbito de 80 x 30 metros reservados para competiciones de playa, entre los meses de mayo y septiembre: la presente autorización se limita a los campos de juego, de modo que otras instalaciones auxiliares como gradas, módulos, casetas, podios, etc. no podrán situarse en la playa. Esta condición se establece a efectos de la presente autorización, sin perjuicio de las instalaciones que puedan autorizarse de forma independiente, así como de lo previsto en la condición particular 25.
- Open Golf Playa Villa de Laredo (fecha pendiente de determinar, en abril), con sujeción a las condiciones particulares 19 y 25. El desarrollo del evento deberá ser compatible con el uso común de la playa y no podrá afectar a formaciones dunares y áreas con vegetación natural propia de playas y dunas.
- XLIX Derby Playa Salvé de Laredo (fecha pendiente de determinar, en mayo) y IV Raid Playa de Laredo (2 de octubre), con sujeción a las condiciones particulares 22 y 25.
- Prueba de natación del XXI Triatlón Villa de Laredo (19 de junio), con sujeción a las condiciones particulares 23 y 25.

En todos los casos, las ubicaciones señaladas en el plano adjunto a la solicitud municipal se entenderán como orientativas, y sin perjuicio de las condiciones particulares que sean de aplicación en cada caso.

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

- Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.- El Ayuntamiento abonará al Tesoro Público el importe de la tasa el importe de la tasa que corresponde por ocupación de dominio público marítimo-terrestre con uso lucrativo. Dicho importe se determina aplicando los módulos unitarios establecidos en la consideración 9:
 - Puestos expendedores de comidas y bebidas: 120,20 €/m2 por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m2 de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso.
 - Zona ocupada por el módulo para escuela de windsurf en el Puntal: 120,20 €/m2 por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m2 de superficie ocupada por bienes muebles, en su caso.
 - Zona de estancia para servicio de alquiler de artefactos náuticos junto al dique del puerto de Laredo: 60 €/m2.
 - Zonas ocupadas por bienes muebles tales como tumbonas, sombrillas, etc.: 6,01 €/m2. Si la ocupación no se ciñe a un ámbito delimitado, deberá especificarse el número máximo de tumbonas y/o sombrillas, y la superficie de ocupación total se establecerá considerando las siguientes cuantías: 2 m2/ tumbona y 3 m2/sombrilla.

CSV: GEN-7823-1e1c-6652-2b6a-1e83-a6c1-0347-1e97
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1): JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA: 17/05/2021 10:01 | Sin acción específica



Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Código seguro de validación: GEN-7021-16-10-0652-2b6a-1c83-a6c1-0347-1e97 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultacsv.htm>

- Escuelas de surf y puestos de alquiler de embarcaciones y artefactos náuticos: el importe aplicable a estos servicios se obtiene como suma del resultado de aplicar el módulo de 27,53 € multiplicado por el número máximo total de tablas o embarcaciones que pueden estar en el agua en el mismo momento vinculadas a cada una de las escuelas o empresas de alquiler autorizadas.

Dicho abono deberá justificarse mediante entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración del impreso oficial que se remitirá en el momento en que se determine la superficie ocupada por el puesto, tras la realización del acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

Las restantes actividades autorizadas no tienen carácter lucrativo, por lo que están exentas de canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.8 de la Ley de Costas.

Se mantienen las restantes condiciones de la autorización de servicios de temporada vigente.

Frente a esta resolución las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que la reclamación se refiera únicamente a la cuantía del canon podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR), en el plazo de un mes; no podrán simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 226 a 249 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En todo caso, los plazos se contarán desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

El Jefe de la Demarcación,
Jose Antonio Osorio Manso

4 / 4

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOCRÁTICO

CSV : GEN-7021-16-10-0652-2b6a-1c83-a6c1-0347-1e97
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultacsv.htm>
FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO OSORIO MANSO | FECHA : 17/05/2021 10:01 | Sin acción específica



Firma 2 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A
Firma 1 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/ar/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO II:

INFORME DEL DISTRITO MARÍTIMO DE LAREDO DE 2018



MINISTERIO
DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda

Secretaría General de Transporte

Dirección General de la Marina Mercante

Distrito Marítimo de Laredo

C/Rúa San Francisco s/n,
Casa del Mar, 39770, Laredo
Tel/Fax: 942 605244

2896

Fecha: 18 de mayo de 2018

N/Ref: S-52.- Nº231/18

ASUNTO: SERVICIOS Y ACTIVIDADES NAUTICAS DE TEMPORADA POR EL AYTO. DE LAREDO.

TEXTO:

En relación con la solicitud de Informe asunto registrada de entrada en fecha 18/05/2018 con la referencia 2018-450-2287, este Distrito Marítimo informa, dentro del ámbito de sus competencias, que no es competente para autorizar dichos servicios, siendo el propio Ayuntamiento al que corresponde la adjudicación de las empresas que realicen servicios de temporada, como entidad autorizada por el servicio periférico de Costas.

Son las entidades autorizadas (adjudicatarias) por el Ayuntamiento para realizar servicios de temporada, las que deben solicitar a este Distrito Marítimo una Autorización de funcionamiento, en aplicación del art. 113 del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Adjunto se remite modelo de solicitud, donde vienen los requisitos para dicha autorización de funcionamiento, al objeto de que se suministre a las entidades adjudicatarias de servicios de temporada copia del mismo. En este sentido se solicita a ese Ayuntamiento, que, una vez tenga autorizadas dichas entidades, informe a este Distrito Marítimo de la identidad de las mismas.

Por otro lado, según art. 73 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de Costas establece los usos prohibidos en las zonas de baño. En este sentido se hace una distinción entre los tramos de costa balizados y no balizados. En el caso de los primeros, se considera como uso prohibido en zona de baño la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor debiendo hacerse el lanzamiento o varada de embarcaciones a través de canales debidamente señalizados.

Cuando la zona de baño no está balizada el reglamento establece como zona de baño una zona contigua a la costa de una anchura de 200 metros en el caso de playa y de 50 metros para el resto de la costa. En estas zonas de baño no balizadas la navegación esta permitida siempre que no se supere la velocidad de tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en la mar.

Mención aparte debe de hacerse a la playa del regatón ya que la misma se encuentra dentro del parque Natural de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel. El régimen de usos y actividades a realizar en el interior del mismo se encuentra regulado por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la naturaleza de Cantabria y por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

EL JEFE DE DISTRITO ACCIDENTAL,

Alberto Nevares Martín.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LAREDO.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ
11/06/2021
ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ
11/06/2021
SECRETARIO/A

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ
11/06/2021
SECRETARIO/A

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ
11/06/2021
SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO III: INSTRUCCIONES TÉCNICAS ISO14001

IT01.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS:

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para gestionar correctamente los residuos generados en la playa de La Salvé.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la recogida y gestión de los residuos generados en la playa de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

- Gestión de residuos depositados por las mareas

La empresa contratada para la limpieza de playas, será la responsable de recoger los residuos depositados por las mareas sobre la arena, así como de los residuos depositados por los usuarios sobre la arena. La empresa contratada tiene la obligación de realizar estas labores conforme a lo descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente, incluyéndose entre sus responsabilidades la cumplimentación de los partes y otros documentos descritos en el mismo Pliego de Condiciones, y la comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. para actuar en consecuencia.

La empresa adjudicataria es responsable de la correcta gestión de los residuos que se recojan, incluyendo la obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, etc. que procedan, conforme a la legislación vigente.

La empresa encargada de la recogida de estos residuos deberá registrar diariamente la cantidad recogida y facilitar copia de estos registros al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental (RSGA), cuando éste lo solicite.

- Gestión de los residuos en papeleras

La empresa responsable de la limpieza de la playa y del paseo marítimo será responsable de la recogida diaria de los residuos depositados en las papeleras colocadas en la playa y el paseo marítimo y la correcta gestión de estos residuos (tanto de la fracción orgánica como de los envases). Estas empresas facilitarán al Responsable del SGA mensualmente la cantidad recogida de residuos en las papeleras, quien transcribirá estos datos de acuerdo al formato F-01/IT-01/PMAP-07.

<p>Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA</p>	<p>Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A</p>
---	---



- Gestión de residuos peligrosos

Residuos sanitarios: el personal de Socorrismo será el responsable de almacenar los residuos sanitarios en un contenedor con cierre hermético, debidamente etiquetado y de entregarlos a Cruz Roja. Así mismo, deberá facilitar al RSGA al final de cada temporada la cantidad de residuos de este tipo generados.

RAEEs: el personal responsable del mantenimiento de las instalaciones que pudieran generar RAEEs (iluminación) deberá asegurarse de que estos residuos son entregados al proveedor o a un centro autorizado para la gestión de los mismos y facilitará al RSGA al final de cada temporada la cantidad retirada.

El personal al cargo de instalaciones o actividades que pudieran generar envases contaminados llevará a cabo su manejo y almacenamiento temporal conforme a la normativa vigente en cada caso, según el contaminante que hayan contenido, debiendo ser entregados a un gestor autorizado. Se facilitará al RSGA copia del documento de entrega a éste de dichos envases para acreditar su adecuada gestión.

- Gestión de residuos no peligrosos

Deberemos entender como residuos no peligrosos todos aquellos que cabe diferenciar de los urbanos y no han de ser manejados como éstos, de tal modo que serán separados de ellos y serán objeto de una recogida específica por gestores autorizados.

El grupo de tales residuos es amplio y a la vista de la casuística que puede potencialmente afectar a la gestión del SGA consideraremos como tales los generados por labores de demolición, mantenimiento o sustitución de elementos en instalaciones fijas (azulejos, restos de cemento, ladrillos, etc.), así como los comúnmente generados por las labores administrativas y de oficina (tóner, cartuchos de impresora, filtros de sistemas de ventilación y depuración, etc.).

En todo caso y como norma general serán debidamente identificados por el personal, separados del resto y entregados a los gestores autorizados que correspondan, solicitando justificante de entrega para posteriormente facilitar copia de éste al responsable del SGA.

Para determinados residuos derivados de actividades administrativas (cartuchos de tóner y tinta de fotocopiadoras e impresoras) se procederá igual que se viene haciendo para las dependencias centrales del Ayuntamiento, es decir, se entregarán en ellas estos residuos para su valorización.

- Gestión de restos de poda

Por parte de la empresa responsable de mantenimiento de las zonas verdes del Paseo Marítimo, aparte de la cumplimentación de las fichas relativas a la producción de restos de poda y siega, se procurará la gestión de tales residuos primando su valorización, sea mediante procedimientos de producción energética (biomasa) o conversión en otros productos (compostaje). En dicho caso se acreditará la cantidad total de residuos que sean objeto de procedimientos semejantes, señalando el porcentaje que se dirige a cada uno de ellos.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Asimismo y en todo caso se procurará la reducción del volumen de los residuos generados mediante procedimientos adecuados, tales como su fragmentación o compactación.

Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de recogida y gestión de residuos según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

4.-RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de gestión de residuos
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena. Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. Registrar diariamente cantidad de residuos recogida
Rpble Limpieza del Paseo	Cuantificar diariamente la cantidad de residuos depositados en las papeleras del paseo marítimo, y comunicarlo al Responsable del SGA
Rpble. Socorrismo	Almacenar los residuos sanitarios en contenedor con cierre hermético y entregarlos a Cruz Roja. Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada
Rpble. Mantenimiento	Entregar RAEEs al proveedor o a un centro autorizado Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada Acreditación relativa a los residuos objeto de valorización

Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IT02.- INSTRUCCIÓN DE LIMPIEZA DE PLAYA:

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de la playa de La Salvé y el paseo marítimo.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de la playa y el paseo de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

- Gestión de las actividades de limpieza

Se establece la realización de las siguientes labores de limpieza y acondicionamiento:

Limpieza de las playas (arenales) en las épocas estival, pre-estival e invernal.

Aireación de las arenas de las playas.

Tratamiento probiótico de las instalaciones, servicios públicos etc.

Acondicionamiento de las arenas de playas que permita un uso cómodo de la misma, la colocación del mobiliario urbano, el fácil acceso, y otras funciones.

Limpieza de aparcamientos, áreas de apoyo, accesos etc.

Instalación de papeleras y contenedores de residuos.

Apertura, cierre, limpieza y suministro de material higiénico de los servicios públicos.

Si el personal dedicado a labores de limpieza de las instalaciones y servicios detecta desperfectos o cualquier otra incidencia que sea reseñable, tiene la obligación de comunicarlo al Jefe de la Brigada de Obras para que éste actúe en consecuencia. Mensualmente en temporada estival y, en cualquier caso, anualmente los responsables de las actividades de limpieza facilitarán al RSGA datos sobre su consumo de agua, combustibles y otros productos.

En el caso de la limpieza de algas que se realiza a finales de octubre, Demarcación de Costas envía un listado con los solicitantes y el Ayuntamiento envía un informe con los requerimientos medioambientales a la Demarcación.

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

- Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos
Rpbles de Limpieza de Instalaciones/Servicios	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos
Rpble de Limpieza de Paseo	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ	ROSA MARIA RUIZ SAENZ
11/06/2021	11/06/2021
ALCALDE/SA	SECRETARIO/A

IT07.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE EVENTOS ESPECIALES

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar la gestión ambiental de las actividades de hostelería y de las actividades lúdicas, deportivas y culturales que se organizan en la playa de La Salvé, que puedan tener un impacto significativo sobre el Medio Ambiente.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a las actividades de hostelería y actividades y eventos lúdicos, deportivos y culturales con un potencial impacto ambiental significativo desarrollados en la playa de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

- Gestión de Actividades de Hostelería

Las actividades de hostelería quedan recogidas en la Ficha de Playa. El titular de la instalación es responsable de disponer de las licencias necesarias de actividad, de puesta en marcha de las instalaciones y equipos, de autorización de vertido y de otras que legalmente se requiera.

Cada temporada el Ayuntamiento envía solicitud a Costas para la instalación de actividades de hostelería, zonas infantiles, instalaciones para el personal de salvamento y socorrismo, y otras. Tras recibir la solicitud Costas emite una autorización con condiciones, entre las que se incluyen requisitos ambientales. Tras recibir la autorización el Ayuntamiento saca a subasta la provisión y comunica a Costas las que finalmente se han adjudicado. Tras la temporada de playa Costas es la encargada de comprobar que no ha habido daños al medio ambiente.

- Gestión de Eventos Especiales

El Ayuntamiento se asegura de la limpieza de la playa y el paseo marítimo tras la celebración de toda actividad lúdica, deportiva, cultural o de promoción que tenga lugar en la playa de La Salvé que tenga un impacto ambiental significativo, contratadas por la Consejería de Medio Ambiente en su mayoría. En el caso de los eventos de este tipo contratados directamente por el Ayuntamiento, tras obtener la autorización de Costas, se incluyen requisitos de limpieza de la playa en el contrato. En el caso de eventos especiales en los que no curse ningún tipo de contrato por parte del Ayuntamiento, las concejalías correspondientes informarán al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de su celebración y éste comunicará a las entidades organizadoras de las actividades los requisitos ambientales mínimos que deben cumplir a la entrega de su autorización.

Además, en casos excepcionales, y en previsión de una afluencia de usuarios extraordinaria, se contactará con las entidades participantes en la limpieza de la playa para informarles del evento.

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A



Dada la existencia de eventos cuya celebración se gestiona directamente por parte del organizador ante la Demarcación de Costas (caso por ejemplo de pruebas de motonáutica, derby hípico, etc.) y ésta, en tanto que Administración competente para ello, emite la correspondiente autorización requiriendo al Ayuntamiento para que emita informe sobre sus competencias, deberá incluirse en el condicionado de tal informe que el organizador del evento comunique al Ayuntamiento la autorización de la Demarcación una vez la reciba.

.- Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones en materia de gestión ambiental de las actividades de salvamento y socorrismo según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Una vez finalizada la temporada, el Responsable del SGA analiza el desarrollo de los eventos y rellena un Informe de Evento Especial según el formato F-01/IT-07/PMAP-07, para evaluar su desarrollo y establecer, en su caso, las No Conformidades o Acciones Reparadoras, Correctivas, o Preventivas necesarias.

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades y eventos
	Realizar Informe de Evento especial en la playa
Ayuntamiento	Limpieza de la playa y paseo tras la celebración de eventos
	Enviar solicitud a Costas para sacar a subasta actividades e instalaciones en playa
Costas	Comprobar que no hay daños al medio ambiente derivados de las actividades instaladas en la playa

Firma 2 de 2
 ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA
 Firma 1 de 2
 ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A



IT08.- INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE LIMPIEZA DE ASEOS (ISO14001)

Objeto

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de los nuevos módulos de aseo implantados en el Paseo Marítimo.

Alcance

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de dichos módulos.

Metodología

Dada la implantación de la Q de Calidad en ámbito coincidente, y puesto que tal certificación venía teniendo ya implantado un sistema de control de la limpieza, se adopta su operativa dentro del esquema general de coordinación que se pretende en todo momento mantener entre ambos Sistemas, sin perjuicio de que se establezcan elementos adicionales que reflejen adecuadamente el sesgo ambiental que corresponde a la ISO14001.

Playa	La Salvé LAREDO	Fechas de prestación del Servicio:	Módulos y Cabinas de Aseo: Temporada Verano: 15/06/2021 – 15/09/2021
Frecuencia:	F1: Diaria F2: Semanal F3: Mensual	Horario de Limpieza:	Las tareas de limpieza de los Módulos de Aseo, se realizaran tres veces al día, anotando en el registro de limpieza las horas a las que se realiza la misma.
Tipos de sustancias detergentes o productos químicos a utilizar:		<ul style="list-style-type: none"> Utilización de productos ecológicos, No usar más agua de la estrictamente necesaria. 	
Productos:		<ul style="list-style-type: none"> Limpiador Amoniacoal Bactericida. 	

Firma 2 de 2
 ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA
 Firma 1 de 2
 ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A



AREA	ELEMENTO	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
Interior Cabinas y Módulos de Aseo Playa	F1 Papeleras	- Vaciado de papeleras. - Reponer la bolsa.	Brigada Medioambiental
	F1 Wc's Lavabo	- Pasar un paño con producto de limpieza - Secado de utilitarios. - En los inodoros usar una dilución de 4 cucharadas de lejía (60 cc) por litro de agua (se puede tener preparada una garrafa de 5 litros a la que se añadirá el equivalente a un vaso y medio de lejía), verterlo en la taza, dejar que actúe unos minutos y tirar de la cadena.	
	F1 Ventilación	- Natural, a través de rejillas - Ventilación Forzada	
	F1 Espejo	- Pasar un paño con producto de limpieza. - Secar.	
	F1 Papel Higiénico Jabón	- Reposición.	
	F1 Suelo	- Barrer - Disolver desinfectante en cubo de agua. Si se emplea lejía la concentración es de 200 cc (un vaso) de lejía por cada 10 litros de agua (un cubo) - Aclarar con agua	

Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Observaciones:

- Comunicar a la Policía Local, cualquier incidencia relativa al orden público que surja durante el desarrollo de la actividad.
- Comunicar al responsable de mantenimiento cualquier incidencia que surja con relación al propio funcionamiento de los módulos para que éste la aborde por sus propios medios o la comunique al Servicio o contrata capaz de su solución.
- Las bolsas de residuos que genere el vaciado de papeleras se tratará como residuo sólido urbano, depositándolo en el contenedor correspondiente.
- Sin perjuicio de esto último, en la medida en que sea posible la separación de residuos que genere la actividad se procederá a ello, depositando en los contenedores correspondientes (papel/cartón, vidrio y plástico) cada residuo.
- En el caso de que se generen envases que deban recibir tratamiento específico se devolverán al suministrador de los productos de limpieza para su gestión y/o depósito en punto limpio. Cualquier otro residuo que deba recibir tratamiento específico (p. ej. luminarias o fluorescentes) como consecuencia del mantenimiento de las cabinas y módulos, el responsable de dicho mantenimiento será el encargado de su gestión y/o depósito en punto limpio.

1.1. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

1.2. Analíticas

Dado lo establecido en el procedimiento para años anteriores, se realizará a lo largo de la temporada una analítica de los efluentes de las cabinas y/o módulos para la comprobación del ajuste de sus vertidos a red con la normativa vigente en cada momento. A estos efectos se considerará suficiente la toma de una muestra en cualquiera de los elementos de aseo en funcionamiento.

2.- Responsabilidades

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza
Responsable de Mantenimiento	Suministro de los productos necesarios para el funcionamiento de cabinas y módulos y registro de sus consumos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación | <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	Solventar incidencias de funcionamiento sencillas o su comunicación a otros Servicios o contratistas para su solución de no ser posible llevarlo a cabo por sus propios medios.
	Gestionar correctamente los posibles residuos generados por la solución de incidencias de funcionamiento o encomendar que ello se realice por quien deba realizar la reparación.
Responsables de Limpieza de Instalaciones/Servicios	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Realizar las actividades de limpieza conforme al protocolo establecido
	Comunicar a quien corresponda incidencias relacionadas con el uso de las cabinas en materia de orden público (a Policía Local) o en materia de funcionamiento (a responsable de mantenimiento)

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ	ROSARIO LOSA MARTINEZ
11/06/2021	11/06/2021
SECRETARIO/A	ALCALDE/SA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





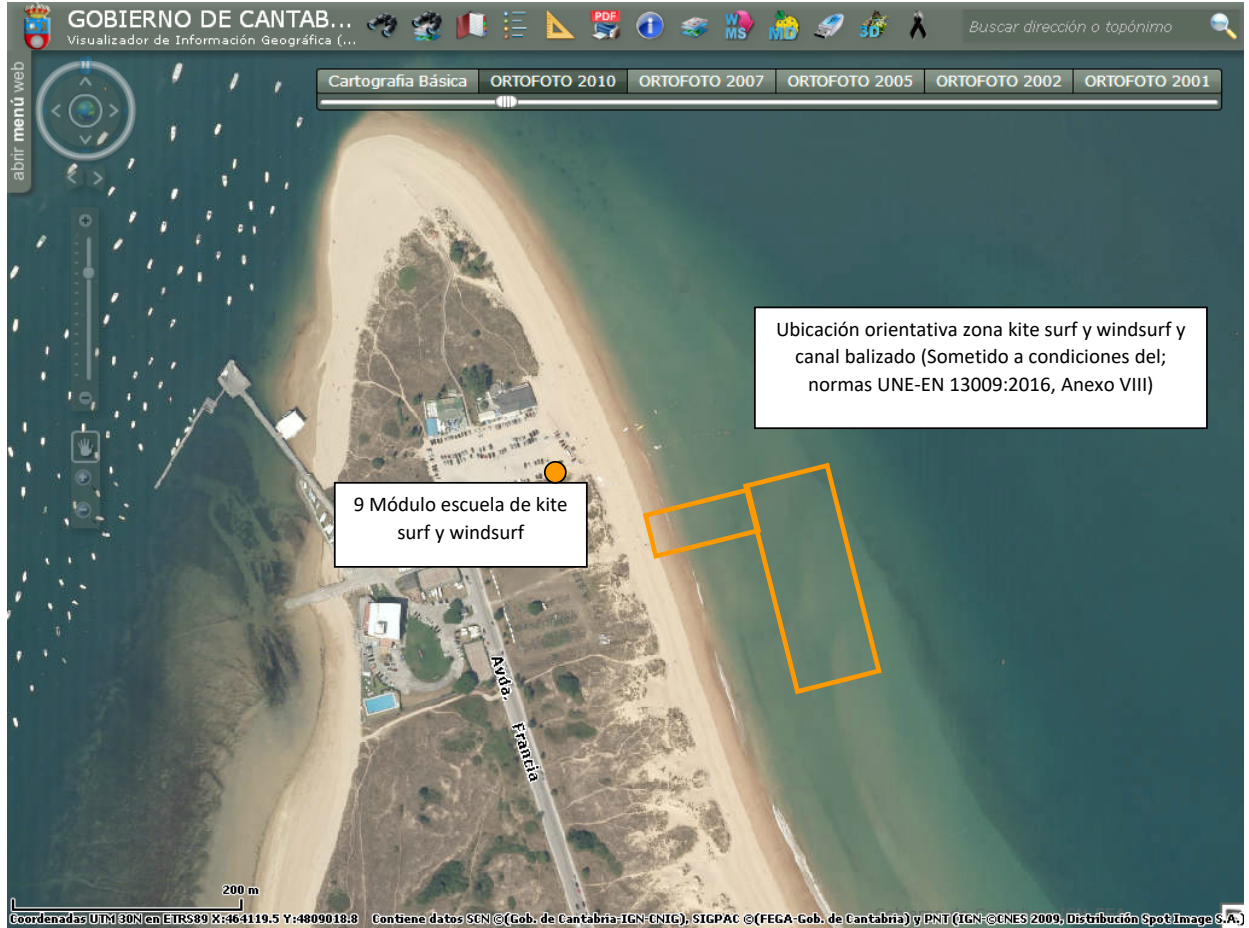
RELACIÓN DE PRODUCTOS CONSUMIDOS EN MÓDULOS DE ASEO DEL PASEO MARÍTIMO.-

TIPO DE PRODUCTO (ver nota)	CANTIDAD (ver nota)

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ	ROSARIO LOSA MARTINEZ
11/06/2021	11/06/2021
SECRETARIO/A	ALCALDE/SA



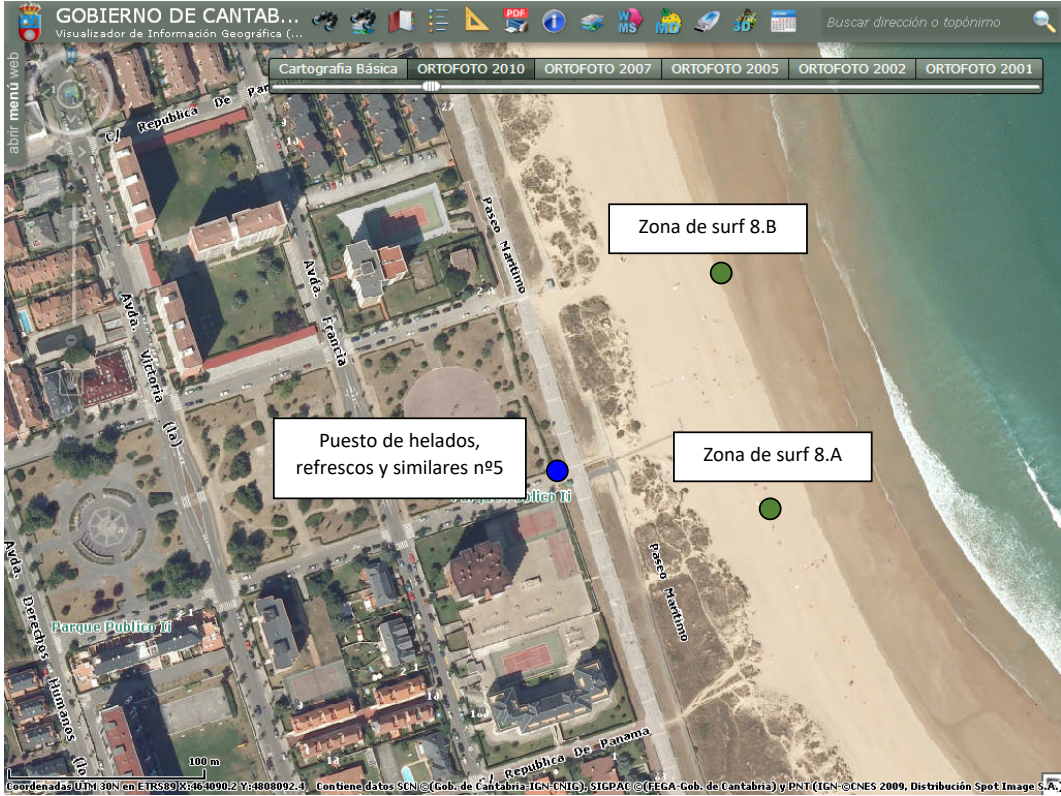
ANEXO IV: UBICACIONES APROXIMADAS DE LAS OCUPACIONES CONFORME A VUELO:



Firma 2 de 2
 ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
 ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

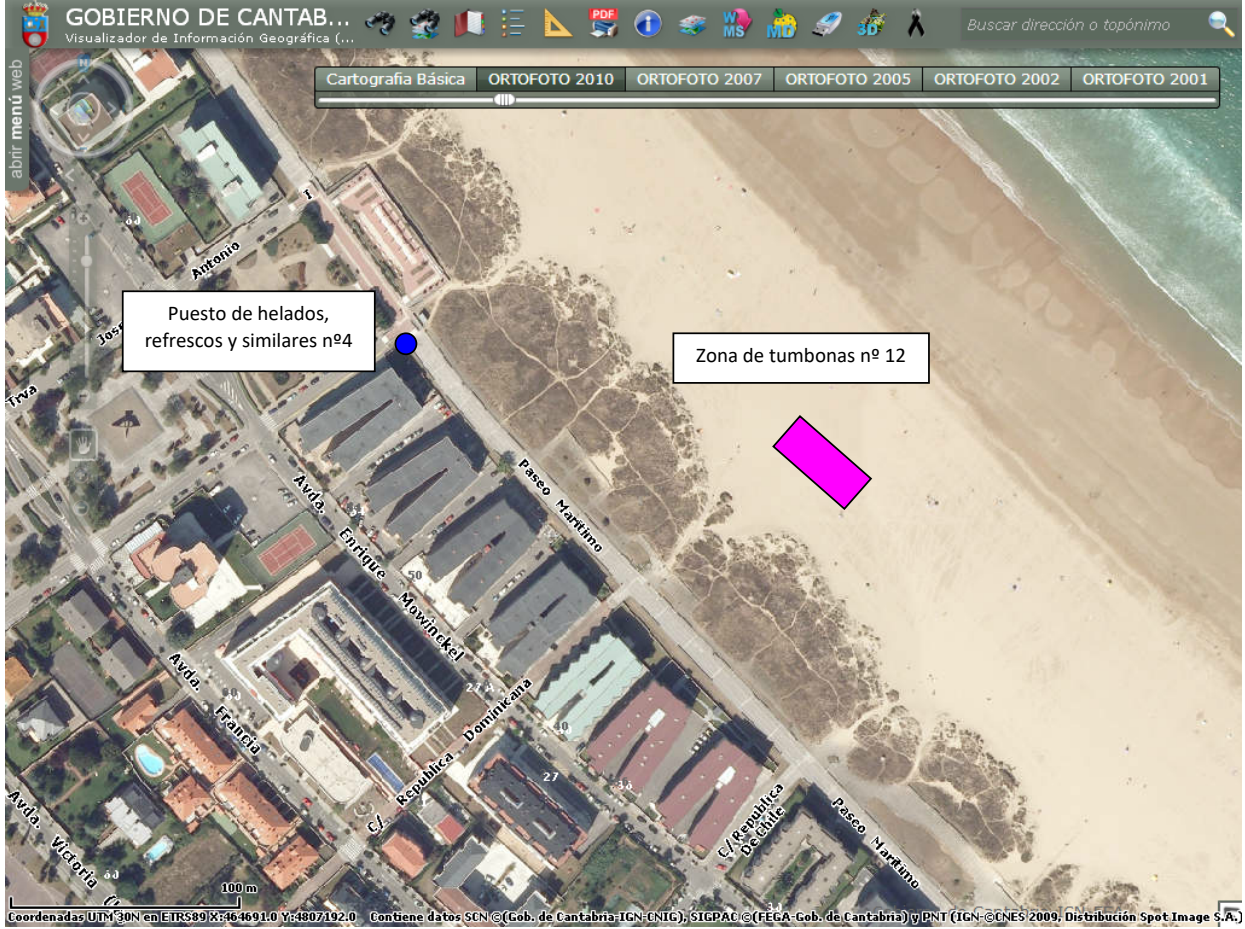
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

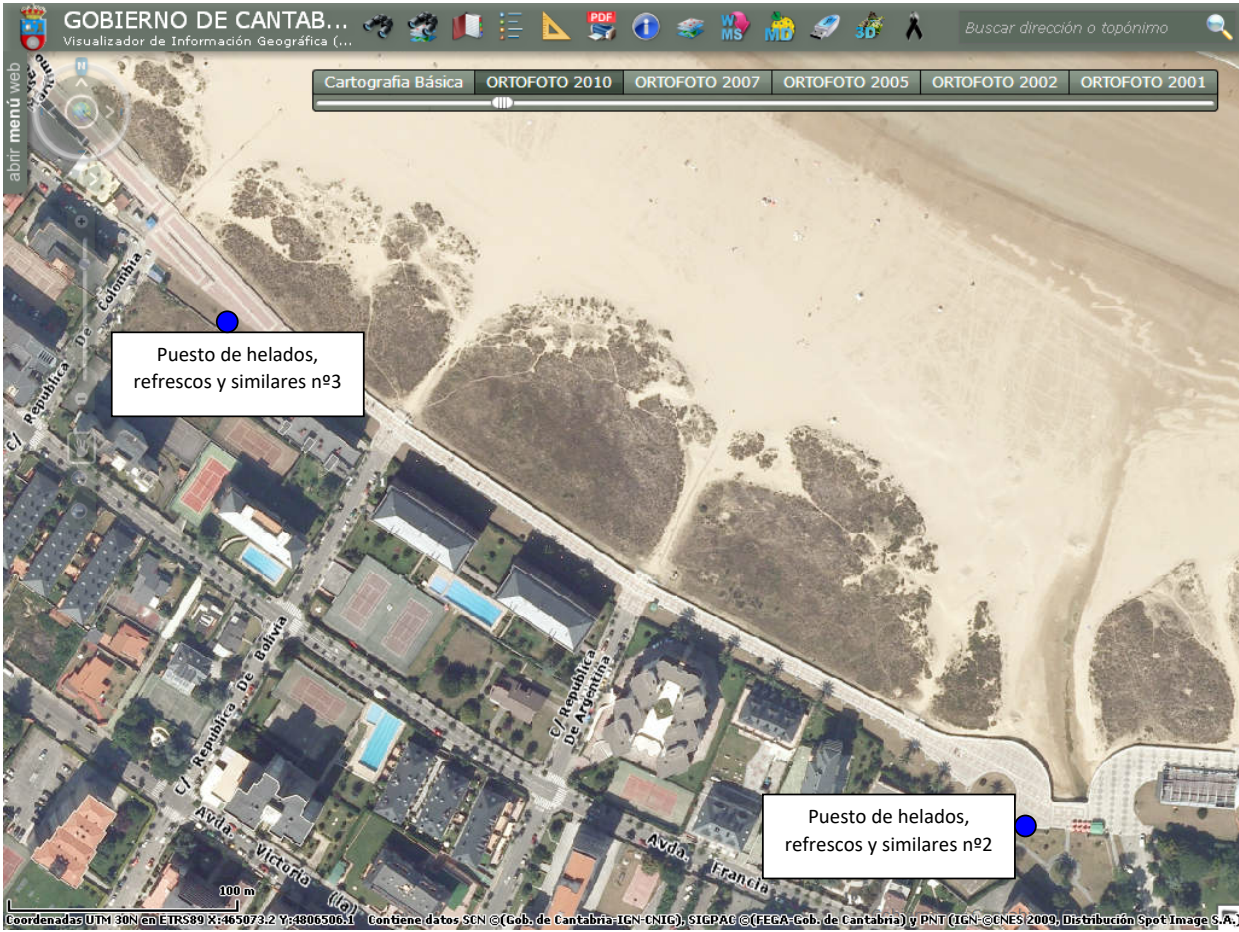


Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



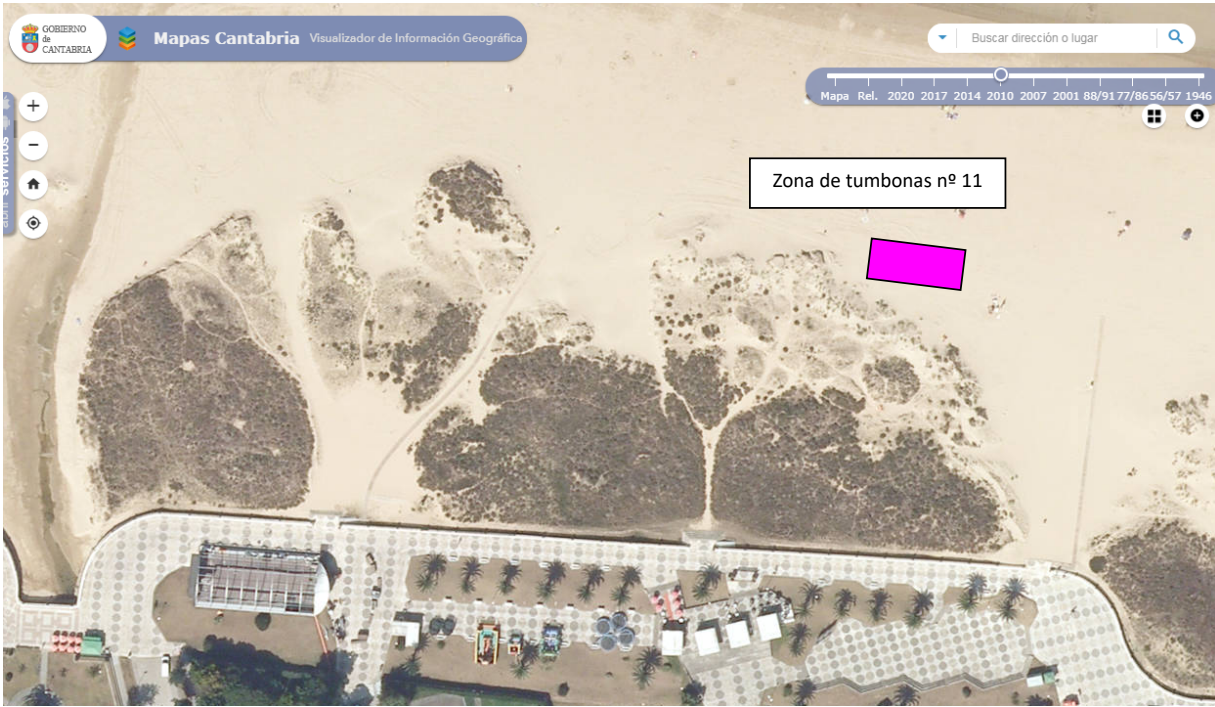


Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

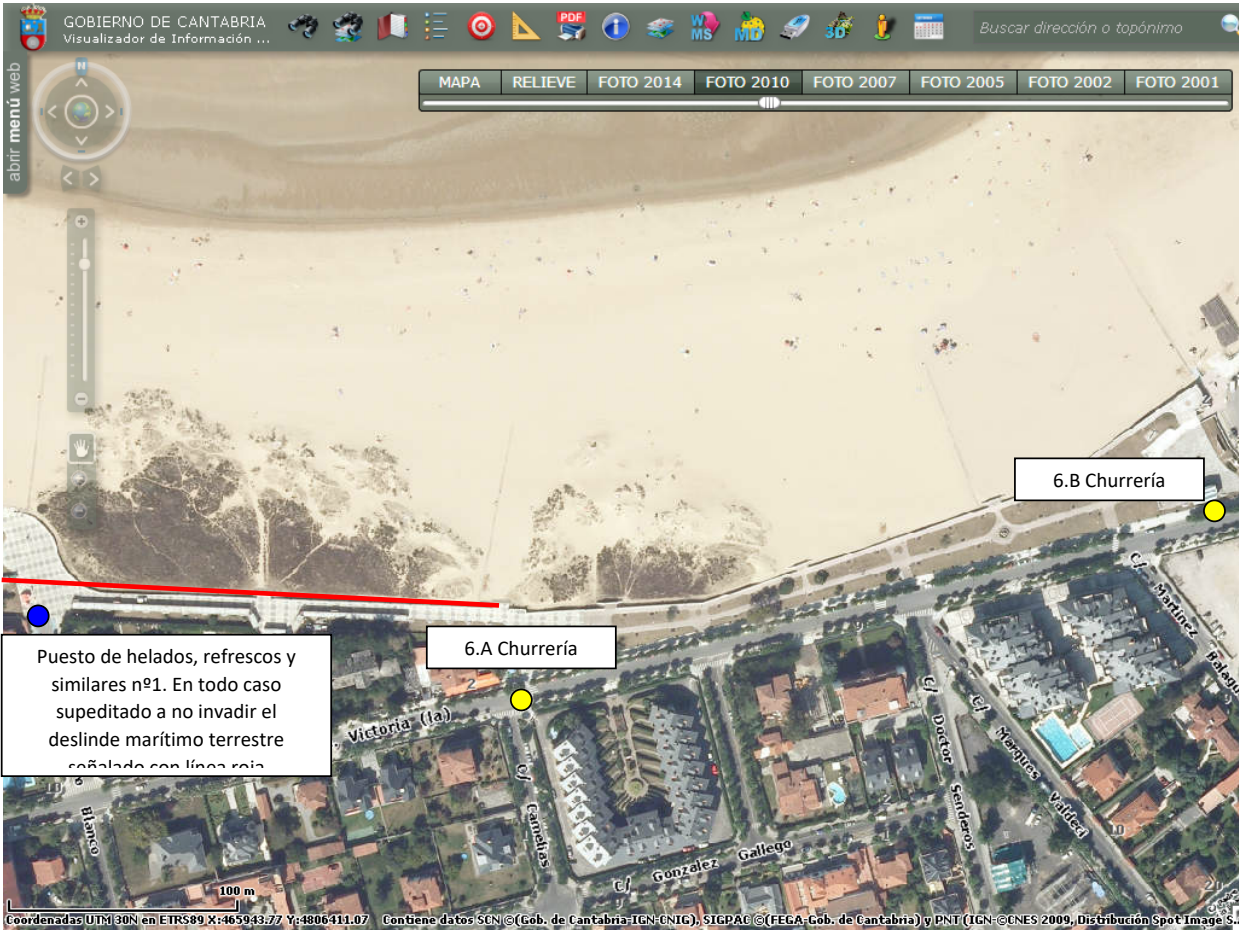




Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A
Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ	ROSARIO LOSA MARTINEZ
11/06/2021	11/06/2021
SECRETARIO/A	ALCALDE/SA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO V: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA ZONA PORTUARIA



Puerto de Laredo

43° 24,90' N-3° 25,00' W



Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO VI: REQUERIMIENTOS DE ZONAS BALIZADAS CONFORME A Q DE CALIDAD ADAPTADOS A NORMA UNE:EN 13009:2016

SERVICIOS OCIO / DEPORTIVOS Y COMERCIALES

GENERALIDADES:

Los requisitos de esta norma internacional deben aplicarse en la playa si se ofertan los siguientes servicios de ocio:

- a.-) alquiler de hamacas /sillas/ sombrillas
- b.-) práctica de actividades de ocio
- c.-) práctica de actividades deportivas

El Ente Gestor debe conservar un registro de los resultados del control de los servicios de ocio.

Para aquellas actividades de ocio en la playa por las que haya que pagar, **los precios** por utilizar dichos servicios deben estar claramente visibles.

Todas las instalaciones y el equipamiento de ocio en la playa deben incluirse en el plan general de limpieza y mantenimiento, garantizando siempre un nivel elevado de limpieza y mantenimiento.

Debe definirse y comunicarse **el horario de los servicios** de ocio y actividades deportivas a los usuarios.

Los servicios de ocio deben estar señalizados en los principales puntos de acceso a la playa y en el mapa de la playa.

Firma 2 de 2	ROSA MARIÁ RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A
Firma 1 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA

El **personal** de la playa debe ir **uniformado** y poder distinguirse fácilmente, así como **conocer las pautas de cortesía** en la atención al cliente.

Hamacas y Sombrillas.

Los proveedores de hamacas y sombrillas deben contar con personal correctamente uniformado que pueda distinguirse fácilmente. El personal debe conocer las pautas de cortesía de atención al cliente. Los precios de los servicios y los horarios deben estar a la vista de los usuarios.

Actividades deportivas y de ocio.

En aquellas playas con zonas de juego para niños y zonas para actividades deportivas, dichas zonas deben marcarse claramente.

Los usuarios de la playa deber ser informados del horario de apertura, el precio (si procede) y las reglas para su uso.

En ente gestor de la playa debe planificar las actividades deportivas y de ocio para cada año y comunicar el plan a los usuarios.

Durante el desarrollo de las actividades deben existir mecanismos para la comunicación y la coordinación de los temas de seguridad.

El Ente Gestor de la playa debe designar a una persona como responsable de mantenimiento de los materiales e instalaciones necesarias para proporcionar el servicio y a una persona responsable de organizar las actividades.

El personal implicado en estas actividades debe tener la formación adecuada para el trabajo y debe ir identificado claramente para que el usuario lo pueda reconocer.

El Ente Gestor de la playa debe establecer los mecanismos necesarios para impedir que las actividades deportivas y de ocio molesten al resto de usuarios de la playa, normalmente debido al exceso de ruido. En caso de que dichas molestias sean inevitables, el ente gestor de la playa debe informar al resto de los usuarios de la actividad y su duración.

<p>Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA</p>	<p>Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A</p>
---	---





Zonificación del territorio para actividades náuticas:

En aras de defender la seguridad del bañista, se deberían especificar zonas dentro de la playa dedicadas a la natación. El tamaño de la zona de natación debería tener al menos 100 m de ancho y entrar en el mar al menos 50 m. Se deberían tener en cuenta las condiciones de las mareas.

Si una zona se identifica como adecuada para que las embarcaciones salgan de la costa y lleguen a ésta, debería delimitarse mediante boyas. Esta línea de boyas se debería introducir hasta 100 m de distancia de la costa y tener una anchura mínima de 30 m para permitir que las embarcaciones utilicen la zona delimitada que considere adecuada.

Las boyas deberían estar fijadas a una línea de flotación y ser de color amarillo. El sistema de boyas debería estar anclado al lecho de mar y no presentar peligro de enredo. Las boyas no deberían estar distanciadas entre sí más de 2 metros.

Cualquier instalación de un sistema de boyas (zona) debería notificarse a la autoridad nacional competente responsable de la navegación marítima.

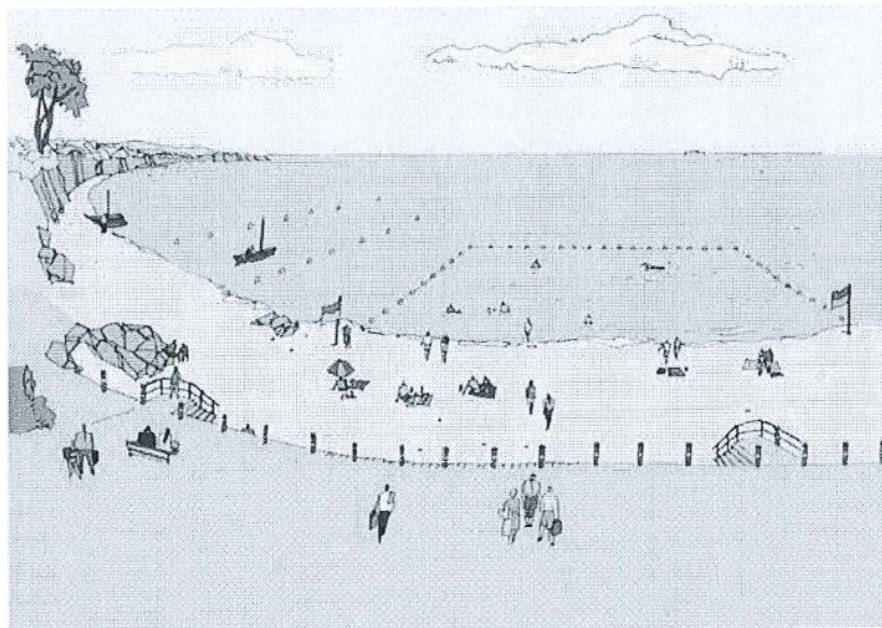


Figura 1 – Ejemplo de zona de natación boyada y canal para embarcaciones

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA
Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, BAJO REGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACION Y EXPLOTACION DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DEL VERANO DE 2021.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACION Y EXPLOTACION DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DEL VERANO DE 2021

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: ADJUDICACIÓN, BAJO REGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OCUPACION Y EXPLOTACION DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE PUESTOS E INSTALACIONES DE TEMPORADA DEL VERANO DE 2021

1.- Definición del objeto del contrato: Adjudicación, bajo régimen de autorización administrativa de la ocupación y explotación del dominio público mediante puestos e instalaciones de temporada del verano de 2021

División en lotes: Si

LOTES

NUMERO LOTE	UBICACIÓN
	PUESTOS DE HELADOS, REFRESCOS Y SIMILARES (devengan canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)
1	Parque confluencia con la C/Víctimas del Terrorismo, antigua C/Carrero Blanco, en las proximidades del foso del Cine de Verano
2	Zona de la desembocadura del río Mantilla
3	Paseo Marítimo, a la altura de la C/República de Colombia, aproximadamente a 50 metros en dirección Este, hacia el Puerto, del módulo de aseo
4	Paseo Marítimo, junto al Parque de los Tres Laredos
5	Paseo Marítimo, junto al Parque de Cenón
	CHURRERIA
6	Avda de Cantabria, antigua Avda. la Victoria, próxima a Restaurante El Pescador

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA
Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7	Av. de Cantabria, antigua Avda. la Victoria, a su inicio, junto al Parque de los Pescadores
ZONA DE SURF	
8	Zona balizada centro de la Playa (Actividades lucrativas durante el servicio de temporada. Devenga canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)
9	Zona balizada centro de la Playa (Actividades lucrativas durante el servicio de temporada. Devenga canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)
ZONA DE WINDSURF Y KITE SURF	
10	El Puntal 250 metros en dirección Este, hacia el Puerto, a contar desde el final del aparcamiento. (Balizado a cargo del adjudicatario sometido a términos de la norma UNE:EN ISO13009:2016. Devenga canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)
ZONA DE ESTANCIA DE ALQUILER DE ARTEFACTOS NÁUTICOS (PIRAGUAS Y SIMILARES)-	
11	Playa junto al dique del Puerto de Laredo (devenga canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)
HAMACAS O TUMBONAS (devengan además canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)	
12	Playa frente a C/ Víctimas del Terrorismo, antigua C/ Carrero Blanco
13	Playa proximidades del Parque de los Tres Laredos

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Ayuntamiento de Laredo- Junta de Gobierno Local
CÓDIGO DIR3	L01390358
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de España nº 6. Laredo 39770
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Intervención
CÓDIGO DIR3	L01390358
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de España nº 6. Laredo 39770

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ

11/06/2021

ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ

11/06/2021

SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD

DENOMINACIÓN	Intervención
CÓDIGO DIR3	L01390358
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de España nº 6. Laredo 39770
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Patrimonio
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de España nº 6. Laredo 39770

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Concejalía de Hacienda

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto:

Presupuesto base de licitación. 10.780,45 €

Base imponible: 10.780,45 euros

Importe del I.V.A.: --- euros

Importe total: 10.780,45 euros

LOTES

NUMERO LOTE	PUESTO N° en plano	UBICACIÓN	PRECIO MÍNIMO DE LICITACION
PUESTOS DE HELADOS, REFRESCOS Y SIMILARES			
1	1	Parque confluencia con la C/Víctimas del Terrorismo, antigua C/Carrero Blanco, en las proximidades del foso del Cine de Verano	1.450,58 €
2	2	Zona de la desembocadura del río Mantilla (Nota: la ocupación de este puesto devengará adicionalmente canon de ocupación del D.P. Marítimo Terrestre)	725,29 €
3	3	Paseo Marítimo, a la altura de la C/República de Colombia, aproximadamente a 50 metros en dirección Este, hacia el Puerto, del módulo de aseo	1.450,58 €
4	4	Paseo Marítimo, junto al Parque de los Tres Laredos	1.450,58 €
5	5	Paseo Marítimo, junto al Parque de Cenón	1.450,58 €
CHURRERIA			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/di/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6	6.A	Avda de Cantabria, antigua Avda. la Victoria, próxima a Restaurante El Pescador)	1.388,83 €
7	6.B	Av. de Cantabria, antigua Avda. la Victoria, a su inicio, junto al Parque de los Pescadores	1.388,83 €
ZONA DE SURF			
8	8.A	Zona balizada centro de la Playa (Actividades lucrativas durante el servicio de temporada. Devenga canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)	166,83 €
9	8.B	Zona balizada centro de la Playa (Actividades lucrativas durante el servicio de temporada. Devenga canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)	166,83 €
ZONA DE WINDSURF Y KITE SURF			
10	9	El Puntal 250 metros en dirección Este, hacia el Puerto, a contar desde el final del aparcamiento (Balizado a cargo del adjudicatario sometido a términos de la norma UNE:EN ISO13009:2016. Devenga canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)	353,78 €
ZONA DE ESTANCIA DE ALQUILER Y ARTEFACTOS NÁUTICOS (PIRAGUAS Y SIMILARES)			
11	10	Playa junto al dique del Puerto de Laredo (devenga canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)	262,58€
HAMACAS Y TUMBONAS (devengan además canon de ocupación del D.P Marítimo Terrestre)			
12	11	Playa frente a C/ Víctimas del Terrorismo, antigua C/ Carrero Blanco	262,58 €
13	12	Playa proximidades del Parque de los Tres Laredos	262,58 €

Número máximo de lotes por licitador: 13

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

No procede

5.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: ----

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado abreviado

Precio al alza

Subasta electrónica: NO

6.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Mayor precio, siempre que éste supere el mínimo recogido en la cláusula 1 apartado 3.

Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Se deberá indicar en el formulario de la plataforma electrónica el precio.

8.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

En el Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Laredo (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Públicos y de la disposición adicional decimoquinta, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal VORTAL : <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>. El acceso a la plataforma es gratuito.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTALgov: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo en la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace

<https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si de caso se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 09 de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 h.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para acceder a la plataforma, los licitadores que no estén dados de alta tendrán que registrarse a la misma dirección :

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>

pulsando el botón “Login”, de tal manera que:

- Tendrán que pulsar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Registrar la empresa, o asociarse a una empresa ya existente a la plataforma.
- Finalmente, si es el caso, solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL, gratuito, para acceder a la plataforma y a la información detallada del procedimiento.

Se puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el mismo portal, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL al número 902 02 02 90 o a través de correo electrónico: info@vortal.es, en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 h.

Una vez efectuado el registro (gratuito) a la plataforma de licitación electrónica VORTAL, se tienen que seguir los pasos siguientes:

1. Dirigirse a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Laredo en el siguiente enlace

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>

2. Acceder en el apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa en este y otros expedientes del Ayuntamiento. Seleccionar y copiar el número del expediente.
3. Acceder a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y enganchar el número de expediente en el buscador disponible para tal fin al área de trabajo. Pulsar sobre la lupa para realizar la investigación.
4. Para acceder a toda la información del procedimiento, pulsar a “Detalle”.

Después de clicar en “Estoy interesado”, para enviar la oferta tendrá que clicar en “Mis ofertas”, en el botón “crear oferta”:

- En la pestaña “Información general”, introducir una referencia de para su oferta.
- En la pestaña “Formulario de respuesta” tendrá que contestar las preguntas en cada uno de los sobres, si los hay, en que tendrá que agasajar los precios de su oferta, teniendo en cuenta los criterios indicados a las columnas “Descripción” y “Unidades”.
- En la pestaña “Documentos” habrá de adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego, dentro de los sobre correspondientes.
- Una vez contestado el formulario de respuesta, tendrá que pulsar el botón “Cerrar formulario”.

Una vez hechos todos los pasos anteriores, tendrá que pulsar el botón “Finalizar oferta”. Posteriormente, tendrá que pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de documentos.

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los licitadores o candidatos tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con las disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acreditan la constitución de la garantía provisional, cuando sea procedente, que tendrán que ser en todo caso originales.

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTAL son:

- ACCV.
- DNI electrónico.
- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT CERES.
- FIRMA PROFESIONAL.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado en el ordenador y que se pueden firmar documentos.

Para verificar que se puede firmar electrónicamente a la plataforma, una vez se ha indicado estar interesado y se ha empezado a crear la proposición, se puede hacer la comprobación siguiente:

1. Ir a “Documentos de la oferta”.
2. A “Otros anexos” clicar a “Añadir documentos”.
3. Seleccionar y añadir un archivo/documento.
4. Si el documento se firma correctamente la información de la firma se visualizará a la columna correspondiente.
5. Eliminar el documento si no es necesario para completar la oferta.

A continuación, tendrá que clicar a “Cifrar y enviar”, de tal manera que toda la oferta, y la documentación asociada a la misma, quedará cifrada, sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se constituya debidamente la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana en que se habrán de aceptar las recomendaciones para le envío de la oferta a la plataforma, y para acabar, tendrá que pulsar el botón “Presentar”.

Si de caso se interrumpe el servicio miedo causas técnicas, esta se anunciará a los potenciales usuarios del Registro con la antelación máxima posible. Si la interrupción no es programada, siempre que sea posible, la usuario visualizará en su acceso un mensaje en el que se comunique esta circunstancia.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia Plataforma.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Una vez presentada una proposición a través de la plataforma VORTAL, se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad del pliego, sin excepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Subasta electrónica.

Procede: NO

10.-Pólizas de seguros.

Procede: Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro multirriesgo industrial según se especifica en los pliegos técnicos para cada lote.

11.- Programa de trabajo. No procede

12.- Plazo de ejecución.

Los puestos e instalaciones se colocarán desde el día siguiente a la adjudicación hasta como máximo el 15 de octubre de 2021, y una vez finalizado este plazo se desmontarán íntegramente por los adjudicatarios y a su costa, por considerarse todas estas instalaciones de carácter transitorio y no fijas..

13.-Régimen de pagos.

1.- Por los licitadores deberán ingresarse en la cuenta corriente nºES68/0049/4983/22/2710018069 que este Ayuntamiento dispone en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sucursal OFICINA PRINCIPAL DE LAREDO de la C/Menéndez Pelayo nº5, el precio de licitación desde la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación. Sin perjuicio de ello también será su obligación el depósito del canon que establezca en su momento la Demarcación de Costas para la ocupación del bien en los casos en que sea aplicable, debiendo entregar copia de la misma en las oficinas municipales.

2.- La adjudicación de la subasta se realizará por la Alcaldía-Presidencia o por la Junta de Gobierno Local por delegación de la misma, realizándose la misma a favor del licitador que haya formulado la proposición que se considere más ventajosa.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En caso de no haber efectuado el ingreso con carácter previo a la adopción de la resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la que se efectúe el acuerdo de adjudicación definitiva, se declarará desierta la adjudicación con pérdida de la fianza.

Igualmente en este caso se exigirá por el Ayuntamiento, por vía administrativa, los daños y perjuicios causados a la Corporación y que se valoran en la total cantidad dejada de ingresar por el Ayuntamiento o en la diferencia entre el precio propuesto y el que se efectúe en adjudicación directa.

3.- La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

1. De conformidad con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la autorización se califica de naturaleza patrimonial para la ocupación de un bien de dominio público, de conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), considerado normativa básica según su disposición final segunda.

2. Tal y como recoge el artículo 9. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los contratos para las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público quedan excluidos del ámbito de aplicación del referido texto legal, estableciendo al respecto, que se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el artículo 4 de la LCSP, los principios de la LCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. La LPAP dispone en su artículo 84.3, que "Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley."

4. La explotación por terceros de instalaciones temporales se regirá por el presente pliego; Condicionado emitido por la Demarcación de Costas (Anexo III); Informe del Distrito Marítimo de Laredo (Anexo IV) y a falta de normativa específica o insuficiencia de éstas por la LPAP y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de esta Ley. Asimismo, serán de aplicación, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL), aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y restantes normas aplicables de Derecho Administrativo, tal es el caso de la LCSP 9/2017, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, modificado por el Real Decreto 300/2011, cuando las citadas normas así lo establezcan expresamente.

El presente pliego de condiciones particulares, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual para el participante. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerán el pliego de condiciones particulares, el condicionado emitido por la Demarcación de Costas y el Informe del Distrito Marítimo de Laredo.

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

6. En la ejecución del contrato, el titular de la autorización en la explotación quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria, tributaria, laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y a la normativa sectorial que resulte aplicable. El incumplimiento de tales disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Cláusula 3. Objeto de la autorización.

El objeto de la autorización a la que se refiere el presente pliego es el descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de condiciones administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 3 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio de la autorización.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 de la cláusula 1**. El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Laredo, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.f), 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo mínimo de 10 días hábiles. En el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Laredo, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de condiciones administrativas, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará cuatro días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo II** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de UN (1) ÚNICO SOBRE.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Relación de documentos a incluir en el sobre:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el apartado 8 de la cláusula 1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la **presentación electrónica de las ofertas**, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10 y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **anexo I.2** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A



discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

5.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 7 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** especificados en el **apartado 6** de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 14**.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Se recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo II** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Laredo. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

La solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento de Laredo.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5. Justificante de ingreso del precio de licitación.
6. Será su obligación el depósito del canon que establezca en su momento la Demarcación de Costas para la ocupación del bien en los casos en que sea aplicable, debiendo entregar copia de la misma en las oficinas municipales.
7. Justificante del ingreso de las garantías
8. Justificantes de los seguros.

Los adjudicatarios deberán estar al corriente en sus obligaciones respecto del Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que desarrollen, debiendo además tener dado de alta en la Seguridad Social al personal que vaya destinado para la explotación de las instalaciones o puestos. En el caso de que el personal que vaya a desarrollar la actividad no sea fijo de la empresa o empresario individual y vaya a estar contratado durante la temporada el licitador se comprometerá a tenerlo asimismo dado de alta en la Seguridad Social. Para el caso de los autónomos se formulará el compromiso de estar dado de alta en el régimen que corresponda durante al menos el período de ejercicio de la explotación de la ocupación que le corresponda.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Laredo, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna.

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A



Cláusula 15. Seguros.

El autorizado estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 10 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

La autorización se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 10 de la cláusula 1**, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Ejecución del contrato. Derechos y obligaciones.

La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas.

Cláusula 18. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CAPÍTULO VI. FINALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN

Cláusula 18. Finalización de la ocupación.-

La finalización de la ocupación, la transmisión y las causas de resolución de la autorización se realizará de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas.

En Laredo , a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Alcaldesa- Presidenta

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	11/06/2021	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	11/06/2021	SECRETARIO/A

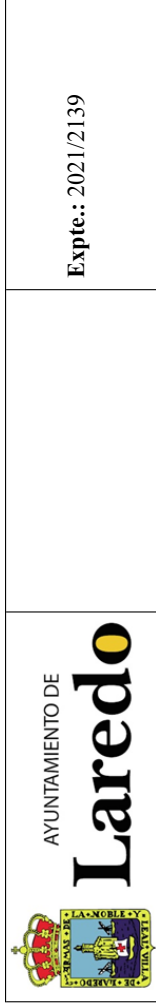
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./D ^a <Representante>	<DNI>
D./D ^a <Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
<Expediente>	
<Descripción extendida>	

Entrado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.8 y 11.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

Firma 1 de 2	11/06/2021	SECRETARIO/A	ROSARIO LOSA MARTINEZ
Firma 2 de 2	11/06/2021	ALCALDE/SA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e09c715d1644bd1813b75e50ab2bfea001

Url de validación <https://sede.simplificad01.simplificadcloud.com/absis/diari/diarixsabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Exp.º: 2021/2139

laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:


Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo

Fecha y firma del licitador. ³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Firma 1 de 2	11/06/2021	SECRETARÍA/O	ROSARIO ROSA MARTINEZ
Firma 2 de 2	11/06/2021	ALCALDE/SA	

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001**

Url de validación <https://sede.simplificad01.simplificadcloud.com/absis/diari/diariarxbsaweb/castellano.asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Fdo.:

Firma 2 de 2
 ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA
 Firma 1 de 2
 ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de

DECLARA que:

NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Laredo, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de

Firmado:

Firma 2 de 2
 ROSARIO LOSA MARTINEZ | 11/06/2021 | ALCALDE/SA
 Firma 1 de 2
 ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 11/06/2021 | SECRETARIO/A

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de⁴, al objeto de nuestra participación en el presente contrato del Ayuntamiento de Laredo, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Ayuntamiento de Laredo, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

⁴ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ 11/06/2021 ALCALDE/SA
Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ 11/06/2021 SECRETARIO/A

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1e09c715d16d4bd1813b75e50a82bfea001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=096
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

